



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tratamiento de documento de delitos contra el patrimonio en la
documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú,
2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Castillo Aquino, Gilberth (ORCID: 0000-0001-5869-877X)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios por darme un día más de vida, a mi padre que en paz descanse, a mi madre por su apoyo y comprensión, a mi esposa por su ayuda incondicional y a mi hijo que es el motor de mis éxitos.

Agradecimiento

A cada uno de los docentes que contribuyeron en mi formación profesional en estos largos años y a mis asesores académicos que lograron guiar la construcción de esta investigación.

A los señores oficiales superiores de la Policía Nacional del Perú, al oficial superior del Ejército Peruano y a los abogados expertos en derechos penal que con sus conocimientos y experiencia contribuyeron en la realización del informe de investigación.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráfico y figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de información.....	21
3.9. Aspectos Éticos	22
IV.RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	23
V.CONCLUSIONES	43
VI.RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXO.....	52

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	Pág. 16
Tabla 2. Escenario de estudio y participantes	18
Tabla 3. Validación de la guía de entrevista.....	19

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1: Plataforma de información e inteligencia.....	13
Figura 2: Forma de registrar la información	13
Figura 3: Ciclo de producción de inteligencia.....	14
Figura 4: Índice de delitos contra el patrimonio en la provincia de Lima.	16
Figura 5. Método de análisis de la información	22

Resumen

Se realizó un estudio cuyo propósito fue determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la PNP. Pues, el supuesto planteado en el informe de investigación fue la afectación negativa en la seguridad jurídica del agente y la deficiencia en la documentación de inteligencia. En consecuencia, la realización de este estudio fue el método de análisis de la información del enfoque cualitativo, básica y descriptivo. Además, la investigación se realizó en la Dirección de Inteligencia de la PNP con la participación de oficiales superior y abogados expertos; también, la comparación del análisis de las guías de entrevistas, fuente documental, trabajos previos y enfoques conceptuales de las categorías y subcategorías. Los resultados, se determinó la falta de capacitación especializada e incluir en el artículo 2 “funciones” del Decreto Legislativo 1267 ley general de la PNP (tratamiento de documentos de incidencia criminal); pues va a crear facultades policiales. Por lo tanto, se concluye que el mal registro de los datos personales crea referencias no confiables para su análisis e investigación en asuntos criminales. Para ello, los mecanismos, procedimientos, protocolos y directivas son idóneo en el buen funcionamiento de la plataforma de información e inteligencia.

Palabras claves: Investigación criminal, datos personales, registro, almacenamiento y delito común.

Abstract

A study was carried out to determine the treatment of the document of crime against property in the intelligence documentation of the PNP. The assumption made in the investigation report was the negative impact on the legal security of the agent and the deficiency in the intelligence documentation. Consequently, the conduct of this study was the information analysis method of the qualitative, basic, and descriptive approach. In addition, the research was carried out at the Intelligence Directorate of the PNP with the participation of senior officers and expert lawyers; also, the comparison of the analysis of the interview guides, documentary source, previous work and conceptual approaches of the categories and subcategories. The results showed a lack of specialized training and the inclusion of "functions" in Article 2 of Legislative Decree 1267, the general law of the PNP (treatment of documents with criminal implications), which will create police powers. Therefore, it is concluded that the poor recording of personal data creates unreliable references for its analysis and investigation in criminal matters. To this end, the mechanisms, procedures, protocols and directives are ideal for the proper functioning of the information and intelligence platform.

Keywords: Criminal investigation, personal data, registration, storage and common crime.

I. **INTRODUCCIÓN.** – Respecto a la **aproximación temática**, a nivel internacional resultó un problema realizar tratamiento de datos personales por parte de la policía a efectos de administrar base de datos de personas que cometieron delitos con la finalidad de realizar investigación policial. Cabe resaltar que existe registro de personas que no fueron involucrados en un delito ya sea por la deficiencia del sistema de base de datos o la falta de capacitación del agente policial quien registra el dato erróneamente al sistema. A nivel nacional, la Ley 29733 protección de datos personales y su reglamento indica en su artículo 3 indica que la entidad pública contará contenidos en banco de datos para la defensa nacional, seguridad pública e investigación y represión de delito. Así mismo, no existe un reglamento institucional para realizar tratamiento de datos personales, por la cual, se sugiere considerar en el reglamento del DL N.º 1267 Ley de la PNP establecer parte de sus atribuciones en la investigación policial, crimen organizado y seguridad ciudadana en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia común. Por último, a nivel local, la Dirección de Inteligencia de la PNP es un órgano de apoyo para las unidades operativas y del Ministerio Público en las investigaciones del delito. También, es especializada en poseer información secreta, reservada y confidencial según la ley N° 27806 (Ley de transparencia y acceso a la información) contenida en su artículo N° 15, 15-A y 15-B. Además, está regulada en el DL 1141 (Fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional Inteligencia-DINI). En tal sentido, esta dirección ha obtenido una herramienta muy importante denominada plataforma de información e inteligencia cuya herramienta tecnológica consiste en registrar, almacenar, analizar, codificar y clasificar la información a nivel SIPOL (Sistema de Inteligencia Policial) encargados de realizar tratamiento de documentos respecto a delitos contra el patrimonio y otros. En primer lugar, se tiene deficiencias en la elaboración de documento de inteligencia, una de ellas por ejemplo datos incompletos del intervenido. En segundo lugar, tenemos el tratamiento inadecuado al registrar datos en la plataforma de información e inteligencia. A continuación, se ha identificado las falencias realizado por el tratador al registrar la información en el sistema; una de ellas, por ejemplo, no registrar los datos en los ficheros que corresponde; datos personales sin DNI que como consecuencia el tratador realiza un nuevo registro en el sistema generando posibles identificaciones a personas que no estarían inmerso

a una investigación criminal o que haya cometidos delitos penales; los datos del resumen no concuerdan con la información brindada en el documento formulado; en caso de vehículo robados o que lo usan para cometer delitos, lo registran con guion cuando debería ser sin guion ya que dicha información se almacenaría en el sistema y visualizada en el por los analistas y por último, lo redactan con tildes y comillas, cuando la disposición es todo lo contrario ya que el sistema así lo requiere.

A todo ello, dicho problema existe por la falta de lineamientos, directivas, protocolos o norma institucional que brinda funciones específicas de acuerdo con ley en realizar tratamiento de datos. En consecuencia, los trabajos realizados por los tratadores no fueron relevantes para una investigación criminal. Por los tanto, la información obtenida no merecería analizarla en su máxima expresión. El analista a sabiendas de las deficiencias y falencias ya no prioriza la información de la plataforma, si no, acuden a otra base de datos más confiable que le permita realizar su análisis de manera óptima. Dicho esto, el mal tratamiento de datos personales va a crear responsabilidad administrativa o civil si no se soluciona este problema ya que esta plataforma va a crear referencia a una persona que no ha cometido el delito.

Con relación a la **formulación del problema** (Pattro y Himan, 2010, p.65). lo definió es aquella pregunta que se realiza el investigador ante un problema a fin de solucionarla en el campo teórico o practico. Por consiguiente, el **problema general**, se identificó ¿Cuál es el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019? Así mismo, se tuvo como **problema específico 1**, ¿De qué manera registrar información con errores afecta formular la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019? y por último **problema específico 2**, ¿De qué manera almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019?. Tal interrogante, surge a partir de las falencia y deficiencia ubicadas en el hecho fáctico ocasionados en el área de tratadores, así como también la realización de búsqueda de información normativas, doctrinas y otras investigaciones que hace referencia similar al tema.

La **justificación teórica** es de suma importancia; por lo que, se reconoció la confrontación de las teorías, resultados y el análisis del tratamiento de documentos de inteligencia policial. Referente a los anteceden particulares, delitos, enumeración de información y almacenamiento. Todo ello, nos permitió desarrollar conocimiento

necesario para entender hechos jurídicos y para el desarrollo académico. Respecto al **enfoque práctico**, se justificó jurídicamente en realizar tratamiento de la información de datos personales para la elaboración de documento de inteligencia con la finalidad de tomar decisiones y formular investigaciones. También, esta investigación se obtuvo datos reconocidos por autores especialistas o expertos de la materia que permitió observar la similitud del objetivo planteado en el estudio (Hernández, 2014, p.4). La presente investigación **contribuyó** a establecer normas legales, protocolos, directivas y establecer la seguridad jurídica para los agentes policiales en realizar dicha función. Por tal motivo, dicho trabajo fue materia de investigación válida para los operadores de justicia y por ende para el titular de la investigación quien recaudó toda la información necesaria para ejecutar la denuncia de los hechos cometidos por parte de la persona. A su vez, se desarrolló tratamiento de datos personales y por último como para tomarse en cuenta realizar el procesamiento de datos de delitos contra el patrimonio, siendo **relevante** que influyó prevenir el delito común en realizar de manera minuciosa tratamiento de la información de personas que cometieron delitos contra el patrimonio.

A continuación, el **objetivo general** es determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019. Como **objetivo específico 1**: Determinar si registrar información con errores afecta formular la nota de información; y como **objetivo específico 2**: Determinar si almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia.

El **supuesto de investigación** es la posible respuesta del objetivo (Weimer 1979, p. 90). con relación al **supuesto general**: EL tratamiento de documento de delito contra el patrimonio afecta negativamente en la seguridad jurídica del agente y la deficiencia en la documentación de inteligencia. Debido a la falta de un marco legal institucional. Como **supuesto específico 1**: El registrar información con errores afecta la verdad de los hechos y la deficiencia en formular la nota de información. Debido a la falta de protocolos y directivas dirigidos para el tratador de datos. Por último, **supuesto específico 2**: Almacenar información garantiza para la policía en investigar y analizar los hechos criminales del individuo y coadyuva la formulación correcta de la nota de inteligencia. Por ello, la información no es útil ni se tomaría decisiones.

II. MARCO TEÓRICO. – Las investigaciones previas ayudó ubicar los objetivos planteados en la investigación. De este modo, nos basamos a los **antecedentes nacionales** cuyos objetivos se relacionaron a la investigación de tratamiento de la información y la elaboración de documentación policial por la DIRIN PNP (Dirección de Inteligencia). Pues, existió problemas con la herramienta tecnológica, el personal procesador y otros factores que es amerita investigarla. Para Reyes sostiene al respecto:

[...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (2015, p.34).

Ahora bien, la capacitación y estabilidad laborar son pilares fundamentales para generar datos e información confiable para la toma de decisiones en la seguridad ciudadana. Ugarte (2014) en su revista Indicó que inteligencia criminal se debe desarrollar plenamente en todo ámbito territorial y enmarcar cooperación en todas las regiones teniendo en cuenta la institucionalidad y dirigida por un ente rector que establezca protocolos, directivas o parámetros en inteligencia criminal y establecer plena cooperación subregional y regional en base un solo objetivo, mantener la seguridad pública (p.53). Se sugiere la intervención no solo de ámbito policial si no también los gobiernos regionales y locales. Quienes ostenta una data de personas involucradas en los delitos comunes y que es preciso intercambiar información con un sistema o plataforma de información altamente desarrollada a fin de establecer la seguridad ciudadana. Llontop (2017). Concluyó, “el Congreso de la República debe legislar sobre los alcances de la obtención y tratamiento de las evidencias digitales; de modo tal que, se garanticen los derechos como la intimidad y privacidad” (p.74). Este alcance, debe manifestarse el Poder Legislativo en cuanto el tratamiento de datos. Ello, va a garantizar los derechos fundamentales y proveer valor probatorio indiscutibles al informe realizada por los agentes de inteligencia. Este tratamiento de datos tiene un proceso, uno de ellos es el registro de información en la cual debe existir un modelo para todas las instituciones; cuyas estadísticas sean cierta y precisas. Los sistemas de registro en distintas instituciones Policía Nacional de Perú, Ministerio Publico, Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario no siguen un mismo modelo o padrón para realizar un registro de información de manera objetivas (Prado, 2016, p.92). Así que, la

estadística general no estandarizado crea una mala gestión deficiente de la información.

Por último, la plataforma de información e inteligencia es un dispositivo creado por hardware que tiene muchas funciones y una de ellas almacenamiento de información en el ámbito criminal, Mendoza (2019). En su tesis realizada en la Universidad Nacional Federico Villa Real. Dirimió, la herramienta tecnológica podrá proporcionar información en un delito específico que va a suministrar información en almacenar y transferir información para la investigación criminal. Así mismo, dicha herramienta va proporcionales elementos que determinen la culpabilidad, tipicidad y punibilidad del delito (p.88).

En síntesis, respecto a toda información recolectada que dirige a nuestros objetivos, indica la importancia de regular el tratamiento de datos personales para la investigación policial; toda vez que, dicho datos son sensibles y se podría vulnerar derechos constitucionales. De tal manera, el respeto del principio de legalidad constituye que la información sea un elemento procesal para el Ministerio Público. Por otro lado, nos basamos a los **antecedentes internacional**. Ya que, en otros países la tecnología y sus sistemas de inteligencia ayudaron a contrarrestar la delincuencia común y crimen organizado. En consecuencia, dicha tecnología como el sistema de información e inteligencia en realizar tratamiento de documentos de incidencia criminal que comprende en “crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades” (Cáceres, 2017, p.186). En tal sentido, la herramienta tecnológica debe contener lineamientos específicos en realizar tratamiento de la información que contenga calidad y eficiencia en la investigación criminal o toma de decisiones del comando policial.

El proceso de tratamiento de información o datos está consagrado en la (ley 29733, 2011). *Ley de protección de datos personales*, que tiene como “finalidad el derecho fundamental de la protección de datos personales que deben respetarse en la entidad privada y pública” (p.1). La excepción de la ley, las fuerzas del orden en tratar datos personales son de suma importancia para la ubicación de aquellas personas que cometieron delitos. En tal sentido Flórez, Patiño, Ortega, Gallego y Quintero (2020) concluyeron, “es posible automatizar los procesos de toma de decisiones utilizando restricciones y reglas aplicadas a un árbol difuso híbrido”

(p.103). Así mismo, André (2015), concluyó, “creación [...] directiva general sobre protección de datos, siendo que esta última irá a sustituir la actual directiva de protección de datos y aplicar principios y reglas generales a la cooperación policial y judicial en materia penal” (p.203). Con ello, las funciones realizadas por el auxiliar procesador (tratador de datos) deben estar basados en una directiva que permita establecer normas y procedimiento para realizar tratamiento de datos. Así lo determina la DIRECTIVA N° 01-2020-JUS/DGTAIPD (2020) el tratamiento de datos personales mediante sistemas de video vigilancia, que establece disposiciones generales para el tratamiento de datos con fines de control y seguridad (p.1). En consecuencia, el departamento de tratamiento de datos también se debe regir con su propia directiva para dicha función, en asumir responsabilidades y control por los datos sensibles tratados.

Para Dimelza (2015). Determinó, la necesidad de tener un marco procesal interno toda vez que exista un grado de defensa al amparo de un reglamento para realizar el trabajo encomendado. En consecuencia, se requiere con urgencia encontrar un sentido a la legislación peruana para el requerimiento de datos personales en investigación criminal. Por tal motivo, es necesario impulsar un marco procesal para el uso de datos personales como indicios o prueba en los procesos penales; cuyas referencias criminales puedan dar la certeza de tomar una decisión por parte de los operadores de la justicia.

En el sistema de inteligencia, Campos y Moreno (2014) dedujeron, la precisión de una norma de rango de ley en la actividad de inteligencia para realizar el tratamiento de datos personales en cuestión de ser inválida para una investigación criminal ya que estaría afectando derechos fundamentales del titular tratándose que dicha información podría ser ilegal en cuanto la ley no lo contempla (p.222). Así mismo, el Código Procesal Penal artículo N° 157 medios de prueba, se considera prueba ilícita en cuanto la ley no establece dicha función. En tanto, el agente tratante podría ser investigado por la actividad realizada en cuanto siendo una actividad legal pase hacer ilegal.

De Busser, E., (2013). En su revista científica titulada *Transatlantic data exchange in criminal Matters: ¿Rubberstamping a data protection system?* Determina, ya existe propuesta para la regulación en protección y la creación de una directiva respecto a la normativa en la protección que a los agentes que realizan

procesamiento de los datos con único fin de prevenir el ámbito delincriminal, para la investigación, detención y enjuiciamiento de criminales de delitos.

En definitiva, la legislación comparada del sistema de inteligencia, respecto al tratamiento de datos personales en la documentación de inteligencia ya fue mencionada por los países de Argentina, España, Estados Unidos y Unión Europea.

En tal sentido, ya regularon el tratamiento de datos cuyo objetivo es entregar información útil para la toma de decisiones o para investigaciones fiscales en sustentar acusaciones. En consecuencia, es idóneo incorporar tratamiento de datos personales en el Decreto Legislativo N° 1141, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional a consecuencia de ayudar regular el proceso de tratamiento de datos por parte de los agentes de inteligencia y subyugarse a los controles por la entidad encargada ya que se podría manipular la información.

A continuación, se desarrolló el **marco teórico** que permitió comprender el tema que se está investigando y a su vez realizar análisis para el entendimiento de conceptos que expide las categorías y subcategorías. En consecuencia, los enfoques conceptuales, (McNabb,2015, p.53) lo define que “la investigación consiste en alinear a una matriz estructurado que constituye el enfoque” . Entonces se puede señalar que la **primera categoría tratamiento de documentos**, “Es aquel proceso sistemático que consiste convertir los datos en insumos disponibles para el análisis de inteligencia y contrainteligencia, [...] actividades de organización, clasificación, valoración preliminar y registro” (Sastoque, 2017, p.16). en consecuencia, este proceso se realiza de manera lícita toda vez que la información obtenida es de carácter secreto o reservada y que cumple uno de los presupuestos más resaltante. De la directiva en su apartado de la letra f) solo el que tiene interés legítimo lo realiza tratador registrado con su código para realizar el procesamiento de datos. Es decir que el tratador es responsable de la información que digita, así mismo es legítimo ya que realiza de manera legal [(Contreras y Trigo, 2019, 78) cita a la Directiva 95/46/CE. sección 2 (artículo 7) las condiciones generales de licitud en el tratamiento de los datos personales].

Por último, respecto al área de tratamiento y análisis situacional según la Resolución Ministerial N° 04558 del (13OCT2020) Colombia. Indica que el Centro de Protección de Datos tiene como función supervisar la actividad de tratamiento

de información a que cumplan límites, fines y principios establecidos en la norma (p.11). La cual DTD (Departamento de tratamiento de datos) aún no cuenta con un sistema de control de calidad establecidos con los lineamientos científicos. También, Duran (2015) cita a Directiva 95/45/CE (art. 2.b) define, “es una operación automatizada funcionalmente a datos personales respecto al registro, organización, conservación o cualquier otra forma que permita el acceso de la información” (p. 97). Entonces, la información almacenada en una plataforma permite digitalizar los datos de manera ordenada en cuanto a la búsqueda de la información. Para Álvarez (2017), Datos personales “son acciones que autoriza realizar tratamiento de información en procesar, conservar, transferir, registrar, o alterar los datos” (p. 50). Sobre todo, aquellos datos que se disgrega, desde los generales de ley de las personas y los objetos que lo rodea cuya información se automatiza en la base de datos. Así mismo, Mendoza (2018). Lo define, es aquella información obtenida de la persona que cometió un delito y es procesada para la base de datos de la policía para fines de investigación criminal. Este concepto es concreto para el trabajo que realiza la policía en tratar la información de individuos que hayan cometido un hecho de delito penal para el registro y almacén en la base de datos de la policía.

Así mismo, la (ley 29733, 2011) protección de datos personales, define, es toda información que divide diversos aspectos en el ámbito personal desde su hábito cotidiana hasta la información de su familia si así lo requiere el tratador.

En cuanto al **registro de la información**, Llop y Martines (2013). explicó, “El registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta” (p. 27). La Resolución N° 04558 del 13OCT2020. El Director General de la Policía Nacional de Colombia. Indica que el agente tiene facultades legales en realizar tratamiento de datos cumple estricta función bajo la legalidad que lo confiere como policía. En tal sentido, el tratador debe cumplir cuatro pasos fundamentales en clasificar, valorar y registrar la información idónea para su análisis. (Directiva N° 01-2020-JUS/DGTAIPD) definió, el registro es el procesamiento de información de datos vinculados a un hecho criminal. Vale decir, aquellos datos como nombres completos del intervenido, lugar geolocalización del hecho, arma de fuego incautado, testigos directos del hecho, datos del agraviado y otros que resulte necesario para el registro en la plataforma de inteligencia.

Ahondando, el registro de datos contempla distintitas informaciones para las consultas eficientes por el usuario que va a realizar el análisis en los asuntos criminal. Cabe resaltar que dato específico es el tipo de delito, los nombres completos del delincuente, agraviado, fecha y hora del hecho, unidad policial que interviene o informa y otros datos indispensables para realizar la búsqueda con fines de análisis (Cáceres, 2017, p. 181).

En tal sentido, el registro tiene dos procesos, el primero es la obtención de escritos de un papel de datos específicos de un hecho relevante, grabación o imagen de video, disco de almacenamiento y otros. El segundo, es el registro de la información en una plataforma de inteligencia para su análisis correspondiente. Es por ello, abordar el principio de calidad (Perú. Ley N° 29733.p. 6) menciona que son aquellos datos que se ajusta a la realidad con precisión y que por último son puntual.

Almacenamiento de información, es aquella información que después de haber pasado un proceso de análisis se procede archivar la información para luego este sea usado por el analista con el objetivo de formular sus documentos de inteligencia en cuanto requiera el usuario y la institución. También, trae a colación el principio de seguridad (Perú. Ley N° 29733.pp. 6) el concepto es evitar toda la medida necesaria para asegurar los datos personales. Cuya ley establece los parámetros a fin de evitar la pérdida de la información. Aunado a esto, el uso de información que ha sido obtenido debe ser registrada en un sistema altamente segura. Que, para ingresar la información el tratante debe ingresar con su clave secreta para codificar al usuario que ingresó u obtuvo una información personal para los fines netamente de investigación policial. Para Sánchez (2017). Explicó,

[...] el uso de ésta para el almacenamiento y recuperación de información de la delincuencia ahora es como una segunda naturaleza para el investigador criminal operativo; no hay duda de que sin esta herramienta no se podría hacer frente a la tarea de grabaciones y al cotejo de la información criminal. (párr. 3).

Para realizar almacenamiento se convierte en base de datos de forma permanente o temporal en dispositivos tecnológicos. Dicha información es analizable en base a estadísticas para la toma de decisiones e investigación. Por otro lado, la **segunda categoría** presente en la investigación refiere a la relación que debe tener para un buen tratamiento de la información. Toda vez que, se necesita las referencias para elaborar un documento de inteligencia veraz y

eficiente cuyo producto resaltaría en la toma de decisiones del comando.

Por otro lado, la **documentación de inteligencia** es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Resolución Directoral N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP. 2016. p. 19). Indicó que el documento proviene de acto administrativo donde inicia el proceso preliminar dirigido por el ministerio pública y otros trámites también de ámbito profesional. Según el (Decreto N° 857 de 2014, art. 5) define, “[...] son documentos de inteligencia y contrainteligencia todos aquellos originados, procesados y/o producidos en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con los niveles de clasificación establecidos en el presente decreto”.

Nota de información Según (Manual de documentación policial, 2016) lo definió, “Documento de inteligencia, que formula generalmente el órgano de búsqueda y/o procesamiento, para la difusión de informaciones debidamente evaluadas. La calificación del documento se ubica en la parte superior derecha.” (p.87). En tal sentido, el documento de inteligencia es procesada y a su vez analizada de manera minuciosa respecto a los antecedentes encontrados en la base de datos. Así mismo, Llop y Martínez (2013) determinó que es una información concreta que atraviesa un procesamiento, que contempla numeración o código de veracidad por ejemplo el código AA1 quiere decir, la información contiene un alto de veracidad y sirve para tomar decisiones (p. 40). Sin embargo, es preciso señalar el uso de interrogantes para sintetizar documento de inteligencia son: que, quien, como, donde, cuándo y por qué.

Nota de inteligencia, Llop y Martínez (2013) lo definió, [...] documento técnico que realiza los analistas de inteligencia en difundir aquellos riesgos activos críticos y que sirve para toma de decisiones e investigación criminal (p. 44). Por último, las documentaciones de inteligencia son muy importantes para una investigación criminal, toma de decisiones o sirve para una prueba pericial; por lo que, el analista se agencia de datos o hechos pasados de un determinado lugar para su análisis correspondiente que emite conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones. Por otro lado, (Corte Suprema de Justicia, 2015). los informes de inteligencia pueden ser ofrecidos como elemento probatorio por el ministerio público para su lectura y debate en la etapa procesal pertinente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es aquella matriz que fue elaborado por el autor para sintetizar aquel proceso enmarcadas a encontrar el problema, búsqueda de información en el ámbito teórico y probable solución de mi objetivo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 126). Por la cual, para Strauss y Corbin (2002) la teoría fundamentada renace de las informaciones obtenidas y su análisis en general. el investigador forma las estepas conforme va investigando las teorías, incidentes, etc. Entonces nos enfocamos una **investigación básica**, para Tam, Vera y Oliveros (2008) la búsqueda de datos se ciñe principalmente libros, revistas indexadas, tesis de grado, etc. Que como objetivos se encuentra o ubica las categorías y subcategorías para la presente investigación.

Así lo reconoce Valderrama (2015). Es pura, teórica o fundamentada en la cual se busca el conocimiento científico para enriquecimiento de la información a emplear en la investigación (p. 38).

Esta investigación tuvo como diseño un plan sistemático aclarativo y estructurada, la **teoría fundamentada**, para Martins, Fontes, Rodrigues y Silva (2020) “es un conjunto de métodos para construir teorías donde no las hay y para revisar teorías existentes” (p.167) que nos permitió encontrar las categorías que derivan un concepto de aplicación de método comparativo en la obtención de series de información que nos permitan realizar la investigación.

El nivel de investigación descriptivo, para Namakforoch (2005). “Es una forma de estudio para saber quién, donde, cuando, cómo y por qué el sujeto de estudio” (p. 91). De esta forma la investigación se relacionó de forma descriptiva ya que no existe una medición y describe la realidad social que se requiere un estudio concreto para su respectivo análisis.

Por otro lado, se entiende que es un proceso en la cual es necesario aplicarlo ya que nos permite realizar una investigación en la realidad social.

Para ello la investigación presentó un **enfoque cualitativo** para (Hernández 2014. p.7). es la recolección de referencia y antecedentes cuyo propósito es realizar preguntas e interrogantes en un proceso selección de e interpretación. Por consiguiente, estudia la realidad social respecto a un problema que existe en la cual

requiere un estudio y análisis profunda ya que presenta en las actuaciones humanas en la sociedad. Su finalidad de este enfoque es obtener datos del objeto estudiado en el caso del ámbito social ya sea pasado o actual.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

El presente estudio mencionó **categorías** como dato principal para iniciar una investigación, una de las categorías es el tratamiento de documento. Pues, sobresale el valor que tiene los datos personales a fin de su identificación con fines de investigación policial; por lo que, debió elaborar de acuerdo con la ley 29733 y su reglamento.

Por consiguiente, la información obtenida, en este caso el tratador es muy sensible teniendo en consideración que dicho dato solo debe ser utilizado para el fin que requiere dicha entidad. Por la cual, dicha Ley en su artículo 4. Respecto a la exclusión del reglamento en la defensa nacional seguridad pública, y el desarrollo de actividades en investigación y refrenar el delito.

A sí mismo, la Policía Nacional del Perú debió realizar el tratamiento conforme la ley lo menciona. Toda vez que, las informaciones obtenidas del individuo solo son con fines de investigación criminal, al respecto al principio de legalidad deberá ceñirse al presente Ley.

En primer lugar, se mencionó **Subcategorías** como el registro de información; para un tratamiento de datos es necesario registrar la información de forma detallada que ayude facilitar la búsqueda de forma efectiva para quienes lo soliciten con los datos completos sin errores que los que se espera. Es por ello, es precisó conservar la calidad que se requiere ya que ello depende el documento de inteligencia para su respectivo análisis respecto a anticipar algún acto que perjudique la seguridad ciudadana por parte de delincuentes.

Ahora la segunda subcategoría es el almacenamiento de la información, cuyo dato que se ubica en la plataforma es muy útil toda vez que permite realizar búsqueda de forma rápida y concisa con el objetivo de buscar antecedentes o hechos que perjudiquen la seguridad y que dicha información permita la titular de la acción penal recabar toda la información necesaria para formalización de la denuncia. Por consiguiente, los datos que se tiene de una persona se caracterizan de ser muy sensible ya que se podría afectar unos de sus derechos en cuanto la información obtenida por terceros, por tal motivo la LTDP (Ley de tratamiento de

datos personales) no especifica en las excepciones que limita su derecho del usuario en materia de comisión de un delito.

Por ello, considero que la ley debería ser más explícita para el tratamiento de datos, respecto a que delitos cometidos por las personas naturales pueda estar registradas en la plataforma de información e inteligencia y por último el código procesal penal no lo menciona bajo que procedimiento se debe realizar el tratamiento de datos.

Figura 1: Plataforma de información e inteligencia



Nota: Plataforma de información e inteligencia permite realizar tratamiento de información en general y personales.

Fuente: Elaboración propia

Figura 2: Forma de registrar la información



Nota: Es un buscador de coincidencia de nombre de las personas naturales en la base datos.

Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, nos referimos a la **segunda categorías** documentación policial que estuvo ceñido conforme al derecho administrativo LGPA N° 27444, dicha documentación nos orientamos de acuerdo con la función policial en el ámbito de investigación criminal.

Y su **subcategoría** tenemos **Nota de Información** dicho documento es realizado por agentes de inteligencia, gracias a la información obtenida de la plataforma; permita realizar búsqueda de datos basados de hechos geográficos delictivos realizado en una conjetura social. Por tal motivo, permite realizar exposiciones de hechos policiales o sociales para ser analizados mediante referencia de personas que cometieron delitos comunes. Por consiguiente, antes de realizar la Nota de información se sabe que primero se somete un sigilo de producción de inteligencia que tendría un producto final para la toma de decisiones.

Por consiguiente, se tiene la **Nota de Inteligencia**, este documento se basa en antecedentes de hechos pasados que permite hacer un análisis profundo en la cual permite predecir algún evento que afecte la seguridad ciudadana o la tranquilidad social y que gracias a la tecnología permite realizar su análisis de la información. Un claro ejemplo es de un posible ataque terrorista, se podría predecir la hora y el lugar donde se realizar emboscadas a los miembros de FF. AA y policiales que en hechos pasado fueron atacados otras tripulaciones de las fuerzas del orden.

Figura 3: Ciclo de producción de inteligencia



Nota: La información obtenida pasa por cuatro procesos de análisis y emite un producto final de inteligencia para la toma de decisiones.

Fuente: Manual de inteligencia DIRIN-PNP (2016)

De la misma forma, se mencionó la **matriz de categorización**, por ello mencionaremos todo lo que concierne a dicha técnica. Para ello, nos enfocamos netamente al reconocimiento de las categorías. El problema general se denomina ¿Cuáles es el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019? En primer lugar, tenemos el problema específico 1 ¿cuál el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en registrar información? En segundo lugar, se obtiene al problema específico 2 ¿Cuáles es el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información?

Por consiguiente, de acuerdo con la investigación se tiene a la justificación, en las etapas de proceso es un enfoque teórico en la cual se analizaron conceptos ya indicado. Y el estudio metodológico, se aplicó un método científico que va a justificar su investigación en la que se utilizó todas las fuentes de información teórica para dicho estudio.

Por tal motivo, la investigación ayudó a encontrar los problemas que tiene los tratadores de datos a la hora de registrar una información personal direccionado a un solo objetivo que es aportar la información real en una investigación criminal o la toma de decisiones por parte de altos mandos.

Así mismo, se tiene como objetivo general, Identificar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio y la elaboración de documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019. Como objetivo específico 1 Identificar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información. Por último, como objetivo específico 2 Identificar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en almacenar información.

Por último, se mencionó a los supuestos, una de ellas es el supuesto general; El tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio manifestó la falta de garantía a la seguridad jurídica del agente policial. Dado que, la información proveniente de otras unidades policiales no se formuló el documento de inteligencia de manera responsable y no estaban capacitados ni especializados para el desempeño de dicho trabajo. En tal sentido, la Policía Nacional del Perú no contó con normas legales en el procedimiento de tratamiento de información de delitos contra el patrimonio. Cuya consecuencia generó inseguridad jurídica del agente policial quien realiza dicha actividad. Para el supuesto específico 1. El tratamiento

de documentos de delito contra el patrimonio en registrar la información en la plataforma integrado e inteligencia no garantizó la seguridad jurídica del tratante. Dado que, la creación de protocolos no impulsó en su momento y las consecuencias es que la información es inexacta. Finalmente tenemos supuesto específico 2. El tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información, no se ajustó para la necesidad del analista en formular su documento de inteligencia *Figura 4: Índice de delitos contra el patrimonio en la provincia de Lima.*



NOTA: Es un tablero de mando o cuadro de mandos para objetivos estratégico; pues filtra panel geográfico de operaciones policiales, tales como Distritos, Divisiones Policiales, comisarias, subtipos del delito, modalidades o algún rango de fecha y hora específica.

Fuente: Geoportal de incidencia delictiva-delito contra el patrimonio.

Tabla 1. Categorías y subcategorías

CATEGORIA	SUBCATEGORIA
1. Tratamiento de documento	• Registro de información
	• Almacenamiento de información
2. Documento de inteligencia	• Nota de información
	• Nota de inteligencia

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Esta técnica de investigación adhirió al análisis y recolección de la información que se quiere obtener en una población en la cual es el centro de estudio para el investigador que recaudó datos importantes de acuerdo con el objetivo planteado en su investigación. Así mismo, se eligió de manera cualitativas a profesionales, vale decir, a expertos con gran trayectoria de experiencia y servicio en la cual ello absolvió las interrogantes planteado que manifestaron su punto de vista respecto al problema a estudiar cuya ubicación es en Lima, distrito de san isidro en la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

3.4. Participantes

Así mismo, otro método importante para realizar el estudio de nuestro escenario se dirigió en la categorización de los sujetos, quienes participaron para la recolección de información a personas que contestaron las preguntas que se realiza en la investigación. Es decir, los participantes son expertos con una gama de experiencia y conocimiento siendo oficiales superiores de la PNP y abogados penalistas (Ontiniano y Benites, 2014, p. 13). Por otro lado, aquellos profesionales serán los pilares fundamentales para determinar los resultados de la entrevista (Díaz, Torruco, Martínez y Varela, 2013, p.165). Por ello, los **participantes** no fueron cualquier persona, como requisitos se eligió en funcionarios especialista o **expertos** en la materia y de preferencia a quienes tuvieron mayor experiencia en el ámbito laboral. Como para señalar, respecto a los entrevistados, fueron abogados penalistas, oficiales superiores del Ejército Peruano y policías oficiales superiores expertos en derecho penal e inteligencia estratégico que coadyuvaron en brindar su punto de vista a la investigación que ha realizado. En tal sentido, para la entrevista intervino 1 coronel PNP jefe de división de tratamiento de la información, 1 coronel jefe división de producción de inteligencia, 1 teniente coronel del Ejército Peruano, 1 Capitán abogado de la unidad de área jurídica de la DIRIN PNP, 2 abogado penalista, 1 abogada penalista del Ministerio de Justicia Derechos Humanos. Puesto que, aquellos expertos laboran en la Dirección de inteligencia de la Policía Nacional del Perú y asesoran para el funcionamiento de las actividades de inteligencia y contrainteligencia quienes ostentas años de experiencia en la institución.

Tabla 2. Escenario de estudio y participantes

ESCENARIO DE ESTUDIO	PARTICIPANTES
Departamento de tratamiento de información	1. Coronel PNP jefe división
División de producción de inteligencia	1. Coronel jefe de división
Especialista de análisis estratégico de inteligencia en el Ejército del Perú	1. Teniente coronel del Ejército Peruano
Unidad de área jurídica	1. Capitán abogado especialista
Estudio jurídico	2. Abogados penalistas
Ministerio de Justicia Derechos Humanos	1. Abogada penalista

Fuente: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Esta técnica es fundamental que permitió recolectar datos importantes, cuya información permitió recabar información contrastada con fuentes documentales confiables que permitió la objetividad de la respuesta de los datos obtenidos. Así mismo, se realizó la elaboración de guía de entrevistas que permitió obtener información en concordancia con el objetivo elaborado en la investigación. **Entrevista**, (Barboza, M. 2015, p. 58) es una técnica que se usó en el trabajo de campo que inicia con el intercambio de preguntas y respuesta a fin de recolectar la información. También, (Yuni y Urbano, 2014. p. 81) cita a Fairchil que lo define “la obtención de la información mediante una conversación de naturaleza profesional”. Cuya finalidad es lograr comunicación que establece significado del tema planteado o en discusión. También, es una técnica usados por el entrevistador hacia el entrevistado con la finalidad de obtener información a efecto de ser analizados de acuerdo con los objetivos planteados (Keman y Woldendorp, 2016, p. 43). Conforme a lo explicado concuerdo realizar una técnica que permitió hacer preguntas a los expertos en la materia quienes brindaron su opinión estricta a la pregunta planteada que dieron respuesta confiable al problema planteado.

Guía de entrevista, esta técnica lo validó el asesor metodólogo afín de

organizar las preguntas de manera coherente (Labrada, 2016, p.196). por otro lado, Esta técnica obtuvo diversas respuestas en la obtención de diversas opiniones de los expertos que fueron encuestados, cuya obtención de datos respecto a la investigación realizado en el escenario de estudio absolvieron las interrogantes suscitado en la población de estudio. En consecuencia, dicha técnica se utilizó en el planteamiento del objetivo general y los específicos que ayudó a resolver el objetivo de la investigación. Por tal motivo, se desprende nueve preguntas obtenidos de los objetivos y subjetivo y los antecedentes encontrados para realizar la investigación, podemos mencionar como el apoderamiento de un estudio.

La guía de entrevista fue validada por expertos

Que con su experiencia, profesional y expertos analizó las guías de entrevista realizados por el autor; por lo que, permitió realizar las entrevistas de manera coherente a los entrevistados.

Tabla 3. Validación de la guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de investigación científica en la Universidad Cesar Vallejo	95%
Magister Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de metodología de investigación científica en la Universidad Cesar Vallejo	95%
Promedio		95%

Fuente: Elaboración propia

Para ello, se aplicó **técnica de fuente documental** que consistió en contrastar el hecho ocurrido mediante información elaborados por otros investigadores que se ponderaron el objetivo planteado en el estudio.

Guía de análisis de fuente documental consistió en organizar, comparar, sintetizar y razonar sobre las informaciones obtenidas de distintas fuentes para

luego obtener un resultado que genera una conclusión (Ñaupás, 2014, pp. 386-387). Podríamos mencionar el procedimiento especial que utiliza un investigador en centralizar la idea del objetivo planteado quiere realzar el investigador para sustentar con fuentes documentales confiables elaborados por otros investigadores ya sea nacionales como internacionales. Vale decir, es un procesamiento de la información obtenidos en las fuentes de información documental. Es por ello, que gracias a esta técnica se demuestra que el tratamiento de datos personales de delitos contra el patrimonio en la elaboración de documento de inteligencia en la policía nacional del 2019 no tiene una norma interna realizado por la PNP y que los trabajos realizados por los agentes estarían vulnerados los derechos fundamentales de la persona que se realiza el tratamiento de sus datos en la DIRIN, cuyas guías se cogió a la Ley 29733, doctrina y derecho comparado.

3.6. Procedimiento

En esta etapa se realizó al procesamiento de la información encontrados en las categorías planteadas de la investigación que tiene como desarrollo una triangulación del ámbito cualitativo para una investigación. Así mismo, el respectivo análisis que se ha obtenido en la base de datos respecto a la fuente de documentos obtenidos en toda la investigación se clasifica de acuerdo con la metodología de estudio que refiere al tratamiento de documento de delitos contra el patrimonio y la elaboración de documentos de inteligencia. Por consiguiente, después de analizar los datos obtenido tanto como documental y entrevista se obtuvo conclusiones que ayudaron resolver el objetivo planteado en la matriz de categorización apriorística.

Es por ello, los entrevistados en este caso lo llamamos **participantes** quienes fueron **expertos** del área que se desempeña labor quienes fueron la persona idónea en responder las preguntas planteadas por el investigador. Cabe señalar, el experto debe ser conocedor de la rama del derecho quien pudiera realizar crítica u opinión que enriquece el dato que queremos obtener de acuerdo con el objetivo planteado.

3.7. Rigor científico

Para (Hernández, Fernández y Batista, 2014). Se constituyó a la obtención de datos respecto a las teorías que van alineando conforme al objetivo planteado en la investigación. Además, dicha fuente brindó un nivel de confiabilidad que otorga un gran valor de la fuente.

El rigor permitió reconstruir las teorías, cuya información fueron analizados de manera rigurosa por el investigador que permitió convertir un trabajo de calidad especial (Maruster, 2013, p. 207). Así mismo, el cumplimiento de los parámetros establecidos de en la metodología, es semejante a la autenticidad y verídico de la investigación cualitativa.

3.8. Método de análisis de información

Para (Acevedo, Cachay y Linares, 2016, p. 55). Describió que “el estudio se inicia con la recopilación y estudio de información”.

Método sistemático

(Hernández, Fernández y Batista 2014, p. 418) En este método mencionó a las entrevistas realizadas a los expertos y/o especialistas quienes tiene conocimiento al tema estudiado o que tienen experiencia frente a la deducción de datos en aplicación de los instrumentos realizados.

Método hermenéutico

Para Rivero (2013). Lo definió, “es la ciencia o el arte de comprender un documento, un gesto, un acontecimiento, captando todos sus sentidos, incluso aquellos que no advirtió su autor o su actor” (p. 47). Así mismo, (Santos, 2010, p.6) es la reflexión e interpretación de la realidad que permite comprender la práctica social. Básicamente es interpretar lo que se tiene en la problemática social en la recolección de datos.

Método interpretativo

Por lo general se interpretó aquellos documentos jurídicos utilizados por el investigador que considera analizarlas en brindar un sentido específico a la norma en cuestión.

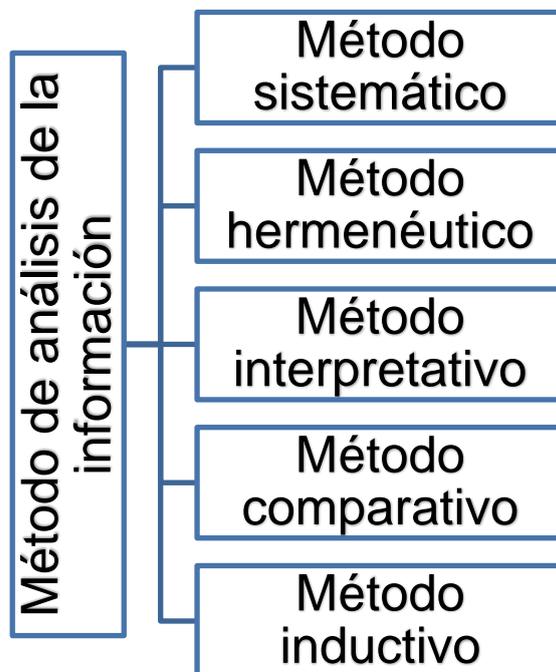
Método comparativo

Este método comparó aquellos resultados obtenidos en la investigación como las entrevistas realizadas al experto, el análisis documental encontrados que sustenten los objetivos planteados y los trabajos previos y doctrina. Todo ello, analizado de manera rigurosa para definir los objetivos planteados en la investigación.

Método inductivo

Consistió en organizar los datos obtenidos de un conjunto de fuentes organizados y estructurados para recopilar toda información ubicados en distintas fuentes, analizarlas, encontrar hallazgo, ponderar y por último general conclusiones.

Figura 5. Método de análisis de la información



Fuente: Elaboración propia

3.9. Aspectos Éticos

Para la elaboración de una investigación se debe tener en consideración los valores personales para realizar una investigación que ayudó recomendar o solucionar un problema social jurídico. (Romo, Tobón y Juárez, 2020, p. 64) consiste en adoptar reserva de los participantes, obtención de información reales y responsabilidad absoluta en los datos obtenidos. Así mismo, los asesores quienes evaluaron los avances de la investigación garantizan la valides del trabajo que se realiza a los lineamientos de la Universidad. También, la guía de elaboración de trabajo de investigación brindada a los alumnos a efectos de desarrollar su informe de investigación en concordancia con lineamientos y para la entrega de un producto eficiente y científico. En síntesis, que mejor trabajo es sentirse satisfactorio del esfuerzo puesta en el informe final para luego sea tomada en cuenta en el desarrollo social o para la continuación de estudio por otros investigadores.

IV. RESULTADO Y DISCUSION

En este capítulo, se realizó agrupamiento de toda la información recolectada respecto al objetivo general, objetivo específico uno y dos. En primer lugar, la información se obtuvo de las fuentes bibliográficas, tesis nacionales e internacionales, revistas indexadas, libros, doctrina bajo los conceptos de cada categoría; todos enfocados a los objetivos. En segundo lugar, se elaboró una guía de entrevista validada por expertos metodólogos que dieron el visto bueno para iniciar la entrevista a los expertos quienes manifestaron sus aportes, conocimiento y críticas constructivas. Pues, ayudaron realizar análisis y posterior aporte para el informe de investigación. Por último, se aplicó la recolección de fuentes documentales perfiladas a los objetivos planteados. A todo ello, se generó un análisis riguroso en aplicación de la triangulación de las tres fuentes que va a generar conclusiones para los tres objetivos.

Así mismo, se aplicó la técnica de recolección de datos que consistió en obtener toda la información de distintas fuentes aplicados a los objetivos planeados en el informe de investigación. Para ello, (Brennen, 2017, p. 111) mencionó que la información obtenida de los entrevistados, ahora se procesa para generar un análisis riguroso para la investigación. En resumen, se utilizó la técnica de instrumento como: guía de entrevista, guía de análisis de fuente documental, trabajos previos y el marco teórico. En ese contexto, se **describió la guía de entrevista** con su respectivo hallazgo para su análisis final. Iniciaremos con el **objetivo general**: “Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019”. Los expertos respondieron los cuestionarios planteado:

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

Para Miranda, Mego, Pimentel, Moscoso, Benites, Fajardo y Guerra (2020). Sostuvieron, la información no se ajusta a la verdad por ser incompleta y no sería un buen producto de inteligencia. Además, la colección de información impone la ley 1149 para su respectivo tratamiento de datos personales y posterior análisis.

Pues, si se procesa con errores el tratamiento de datos personales no garantiza la seguridad jurídica del tratante y acarrea a una posible sanción administrativa ya que los datos personales son sensibles y afectaría derechos fundamentales en

caso de que la información se utilizada ilícitamente. Así mismo, la información obtenida de personas que cometieron delito no servirá para la investigación criminal y no sería un producto de inteligencia para la toma de decisiones.

2. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

Para Miranda, Mego, Moscoso, Benites, Fajardo y Guerra (2020). Mencionaron, los procesos deberían estar establecido en la ley 1141 en cuanto va a generar ilegitimidad e ilegalidad. En consecuencia, la policía no tendría una base legal para la investigación criminal. Sin embargo, Pimentel (2020) considera que estos procesos legales van a coadyuvar a generar productos de inteligencia que conlleve a la verdad.

Los mecanismos, procedimiento y protocolos es indispensable aplicar en el tratamiento de datos personales a fin de esgrimir la delincuencia en aplicación de prevención a efectos de realizar investigación criminal de los delitos cometido en su mayoría de los delitos contra el patrimonio.

3. ¿Realizar tratamiento de datos personales, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

Continuando con la entrevista, para Miranda, Pimentel, Mego, Moscoso, Benites, Fajardo y Guerra (2020). Indicaron, tiene un valioso producto de inteligencia que puede generar referencias policiales para su investigación criminal y para la acusación por parte del Ministerio Publico.

Por lo tanto, el tratamiento de datos personales es de suma importancia que con su regulación la policía va a crear bases de datos indispensable para la investigación y formulación de documento de inteligencia para la toma de decisiones en prevención del delito.

En definitiva, el análisis de las tres preguntas relacionadas al objetivo general; los expertos profesionales y con sus experiencias manifestaron sus opiniones siendo positivo o negativo de las preguntas formuladas. Pues la mayoría de los participantes concordaron que registrar con errores los datos personales en el sistema repercute malas tomas de decisiones para el comando y no serviría para las investigaciones policiales en la prevención y lucha contra la delincuencia común. También, aplicar diversos procesos legales como mecanismos, procedimiento y protocolos que va a coadyuvar según Pimentel generar productos de inteligencia

que conlleve a la verdad. Por último, la importancia del tratamiento de datos personales crea información útil y beneficiosa para la policía a fin de prevenir y luchar contra la delincuencia común.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

Los expertos Miranda, Mego, Moscoso, Benites, Fajardo y Guerra (2020). Coincidieron que el tratamiento de datos personales e información no sirve y es improductivo, afecta indudablemente realizar una nota de información. En tal sentido, el tratador debe estar capacitados por expertos que realizar registros automatizado. Así mismo, Pimentel (2020) deduce, registro de la información obtenida es parte de la etapa de colección, si este insumo induce al error o no se registrase convenientemente, el proceso de inteligencia será deficiente, afectando considerablemente a los procesos de toma de decisiones que se sirvan de este producto.

El agente que realiza con errores el registro de información no sirve como producto de inteligencia. En consecuencia, sería una inversión en vano en la obtención de logísticas modernas y los recursos humanos improductivo. En tal sentido, se requiere tratadores (agente de inteligencia) especializados y expertos que registre la información de manera eficaz y óptimo.

5. ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?

Miranda, Mego, Moscoso, Benites (2020). Acotaron que los mecanismos deben ser óptimo para registrar información debe realizar el mismo interviniente en circunstancias de la flagrancia delito. Por lo tanto, el mecanismo bien elaborado genera una fácil consulta para la investigación. también, la automatización facilita la colección, registro, mapeo, procesamiento de la información.

La implementación de mecanismo es necesario aplicar al momento de registrar la información en el sistema de inteligencia automatizado. Por ello, va a generar fácil consulta y búsqueda para el analista quien elaborará su documento de inteligencia.

Sin embargo, Fajardo y Guerra (2020) mencionaron que los mecanismos ya están empleados en el manual de inteligencia y contrainteligencia; por lo que el personal no está actualizado o no leen su manual y solo aplican las enseñanzas de

los más antiguos que están desactualizados.

6. ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

Miranda, Mego, Moscoso (2020). Consideraron, la capacitación permite obtener un producto de calidad para la toma de decisiones. Así mismo, el personal capacitado obtiene conocimiento para elaborar su nota de información y el control de calidad el producto. Por último, se requiere personal experto para realizar sus funciones como agente de inteligencia.

La capacitación especializada es de suma importancia tanto como para el agente; como para la DIRIN (Dirección de inteligencia de la PNP) debe ser eminentemente técnico, por lo que se requiere personal con experiencia, enfocada, confiable y con comprobada efectividad.

En cambio, Benites Fajardo y Guerra (2020) concordaron que para realizar capacitación a nivel especializados deben recibir catedra de universidades de mayor prestigio y con catedráticos con experiencia y altos estudios.

Se llega el análisis de las preguntas correspondientes al objetivo específico 1, por la cual, los expertos en su mayoría insistieron que el registro con errores no es posible realizar una nota de información analizada y corroborada para la toma de decisiones del comando. Así mismo, el problema no es del agente policial si no la falta de capacitación de nivel especializado. Además, los mecanismos empleados en automatización generan una consulta rápida, real e indispensable para el analista que requiere para formular su documento de inteligencia. También, enfatizaron que la capacitación nivel especializado no solo se debe hacer en una unidad especializada, si no, a nivel institucional a todos los agentes que cumplen diferentes labores, pero con la misma visión y objetivo. En tal sentido, la policía será reconocido no a nivel nacional, también, a nivel internacional por las acciones y profesionalismo genera confianza a la población.

7. ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

Miranda, Pimentel, Mego, Moscoso y Benites (2020) explicaron que el tratamiento de la información en cuanto a los datos personales; fortalece la base de datos de inteligencia, orienta a la investigación criminal, crea antecedentes policiales para su respectivo análisis y la información almacenada debe estar monitoreada y

observados en el ámbito legal.

El almacenamiento de información, en este caso específicamente datos personales, va a generar fortalecimiento a la plataforma de información e inteligencia; creando referencia o antecedentes policiales para su respectiva localización e investigación en circunstancia de flagrancia delito que coadyuve obtener los elementos e indicios para acusar al investigado.

No obstante, Fajardo y Guerra (2020) mencionaron que la información de inteligencia es muy sensible más aún si existe datos personales que los establece la ley 29733 protege los datos personales; por lo que el sistema de inteligencia debe concordar y realizar una norma interna para dicho fin.

8. ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

Ahora bien, Miranda, Pimentel, Mego, Moscoso y Guerra (2020). Manifestaron que la información procesada respecto a los datos personales debe cumplir la seguridad responsable. Ya que ello, se almacenan en una base de datos que no son monitoreados o codificados para el uso de la información. Por lo tanto, el almacenamiento sirve las futuras investigaciones criminales en cuanto a la prevención de del delito. por lo tanto, la ley establecida 29733 protección de datos personales y la ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. en la primera no menciona el tratamiento de datos personales por parte de la policía en prevención del delito y el segundo si mencionar el secreto de la información mas no qué tipo de información en cuanto a los datos personales tratados. No obstante, Benites, Fajardo (2020) la ley 30714 reguló el régimen disciplinario debe establecer una sanción ejemplar para aquellos agentes que por impericia no controle la base de datos y pueda existir fuga de información en la cual puede existir sabotaje u otras acciones que puedan poner en riesgo la integridad física del agente de inteligencia. Por lo tanto, debe existir permanente monitoreo y responsabilidad en la administración de estos datos o archivos que son de suma importancia para su análisis en la prevención del delito y su posterior captura del investigado.

9. ¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de coadyuvar la investigación criminal?

Por último, Mego, Pimentel, Moscoso y Benites (2020). Refirieron que es necesario acudir a la normatividad, en cuanto las acciones que realiza los agentes deben estar en el marco legal. Así mismo, si lo entablamos específicamente al tratamiento de datos o información de personas que cometieron delitos sería ayuda fundamental para la investigación criminal como elemento probatorio en el proceso penal. En tal sentido, el Código Procesal Penal debe establecer el tratamiento de datos personales es un medio necesario para la investigación; Pero, Fajardo y Gamarra (2020) insisten si no existe una norma especial para realizar tratamiento de datos personales; la labor realizado por los agentes de inteligencia en plazos indeterminados no existiendo un límite. Logran obtener información clasificada e importante para la detención y captura. Por lo tanto, si la norma no especifica esa acción su trabajo no servir a por lo que podría ser prueba irregular para el juez.

Por otro lado, Miranda (2020) considera el problema no es la norma, es la falta de capacitación del personal. El agente debe conocer la Constitución Política del Perú, el código penal, la Ley N° 29733 Protección de datos personales, el Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento, que establecen las competencias, funciones y atribuciones de la PNP; que facultan a la policía en representación del Estado, a identificar a las personas, a efectos de la investigación criminal y prevención del delito; con el único fin de garantizar y proteger a las personas de las amenazas contra su inseguridad ciudadana.

En tal sentido, Toda normatividad si está mal concebida o deja espacios no contemplados en su interpretación, expone a la decisión a un espectro de ilegalidad e ilegitimidad, pudiendo ocasionar que sus elementos afronten procesos de investigación de carácter penal, así como en impactos negativos y considerables para la institución que ha generado la decisión. Además, de desnaturalizar de manera definitiva los productos de inteligencia conseguidos.

En síntesis, de las tres últimas preguntas relacionadas al objetivo específico 2; los expertos en su mayoría coincidieron que el almacenamiento de datos fortalece la base de datos de inteligencia, orienta a la investigación criminal, crea antecedentes policiales para su respectivo análisis y la información almacenada debe estar monitoreada y observados en el ámbito legal. También, el monitoreo de la información debe realizar un centro de información a cargo de un oficial superior de armas en concordancia con la ley 29733 protección de datos personales y la ley N°

27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por último, mencionan que el tratamiento de datos personales debe estar establecido en código procesal en materia de investigación policial en especificar las facultades para el uso de la información y control como garantía a la fiscalía.

Descripción de la guía de análisis de fuente documental

Es un proceso que realizó el investigador en solicitar información u obtención del documento original para el análisis de una idea u objetivo del usuario que ejecuta una investigación (Billup, 2019, p. 78). Respecto a la guía antes descrita, mencionó el objetivo general “Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019”.

ANALISIS DE DERECHO COMPARADO

Los países de España, Argentina, México, Uruguay, Portugal y Perú. Quienes explicaron la necesidad de realizar tratamiento de datos personales a fines de prevenir, investigar y combatir la delincuencia común. Así mismo, estas leyes dan facultades a la policía en realizar este tipo de tratamiento sin perjuicio de vulnerar derechos constitucionales, pues, existe protocolos en marcado para realizar dicha función. Por lo tanto, se analizó a los países como Argentina, España, Estados Unidos y Unión Europea. Quienes, ya regularon el tratamiento de datos personales cuyo objetivo la prevención del delito e investigación. En consecuencia, es idóneo incorporar tratamiento de datos personales en el decreto legislativo N° 1141, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional a consecuencia de ayudar regular el proceso de tratamiento de datos por parte de los agentes de inteligencia y en el código procesal penal en el art. 157 medio de prueba para su acreditación en cuanto lo manifieste ley.

ANALISIS DE LA DIRECTIVA N° 01-2020-JUS/DGTAIPD. “Tratamiento de datos personales mediante sistemas de video vigilancia”.

Estableció las disposiciones para el tratamiento de datos personales captados a través de sistemas de video vigilancia con fines de seguridad, control laboral y otros, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 y su reglamento.

En tal sentido, este modelo es necesario aplicar al tratamiento de datos personales de documentos digitales provenientes de la policía respecto a la detención de las personas que cometieron delitos contra el patrimonio. Ello va a

generar información necesaria para adquirir conocimiento en la investigación policial.

En definitiva, se observa que las dos fuentes documentales hablan del objetivo general; en principio el análisis del derecho comparado los países España, Argentina, México, Uruguay, Portugal realizar tratamiento de datos personal con excepción de la ley de protección de datos personales solo se realiza con relación a la seguridad nacional y prevención del delito e investigación. Ahora en el Perú con relación al DL 1141 en su principio de legitimidad ya menciona que las actividades de inteligencia se legitima debido a la seguridad nacional. Sin embargo, las directivas aun no lo han mencionado con relación el tratamiento de datos personales. Ahora, debemos mencionar que la Dirección General de Transparencia y Dirección de Protección de Datos Personales formularon la Directiva de tratamiento de datos personales que establecieron disposiciones generales. A ello, la Dirección de Inteligencia de la PNP debe realizar directivas a fin de contemplar disposiciones para el tratamiento de datos personales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019. Se ubicó y analizó lo siguiente:

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 263 DE 2011 SENADO, 195 DE 2011 CÁMARA. COLOMBIA.

Especificó que la recopilación registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades como por las particulares o entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley. En tal sentido, toda acción que ejecuta una entidad debe estar reglamentada por ley, por lo que, pudiera afectar derechos fundamentales de la persona. En consecuencia, registra datos personales es necesario establecer en el marco legal policial. Ello va a generar seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para le investigación policial reflejada en la seguridad ciudadana y prevención del delito.

ANALISIS DE LA RESOLUCIÓN N° 04558 DEL 13OCT2020

Director general de la Policía Nacional de Colombia en su artículo N° 30. Área de tratamiento y análisis situacional. Estableció que el área de tratamiento y análisis cumple función especial respecto al dato. En recolectar, tratar y analizar la

información a efectos de clasificar, valorar preliminarmente y registro como última etapa. En tal sentido, los datos y hechos sirven como insumos para la generación de los análisis situacionales de inteligencia y contrainteligencia.

Por lo tanto, El tratamiento de datos cumple estricta función bajo la legalidad que lo confiere como policía. En tal sentido, el tratador debe cumplir cuatro pasos fundamentales en clasificar, valorar y registrar la información idónea para su análisis.

El análisis se genera en el agrupamiento de las fuentes documentales ubicados con relación al objetivo específico 1 se menciona al proyecto de ley estatutaria de Colombia refirió que el registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos deben estar reglamentados por la ley que establece la seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para la investigación policial. Así mismo, la resolución emitida por la dirección general de Colombia establece el área de tratamiento y análisis en recolectar, tratar y analizar la información a efectos de clasificar, valorar preliminarmente y registro como última etapa creando así un insumo para el análisis y producto final para el comando.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019. Se analizó el siguiente documento:

ANALISIS DECRETO LEGISLATIVO N° 1182. “Regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado”.

Este Decreto Legislativo, reguló el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la prevención, investigación y combate de la delincuencia común, con el uso de la tecnología y comunicaciones para la policía. Pues, procede el acceso de datos para la investigación.

En tal sentido, estos datos almacenados son necesario a efectos de poder dar uso para una investigación por parte de la policía. En tal sentido, este decreto legislativo da facultades necesario a la policía que gracias a la tecnología pueda realizar sus investigación, localización e intervención a tiempo real y oportuna a personas que cometieron delitos en flagrancia. Por lo tanto, toda almacenamiento

de información es indispensable para la policía en coordinación con el Ministerio Público, gracias a la data reflejados en los delitos contra el patrimonio se puede hacer una análisis para la toma de decisiones, por ejemplo el Arcgis Online es un Dashboard que tiene como función generar mapa de calor de incidencia criminal, gracias a las denuncias de delito contra el patrimonio realizada por los agraviados ayuda almacenar y generar dato para su análisis que genera conocimiento para la toma de decisiones.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 263 DE 2011 SENADO, 195 DE 2011 CÁMARA, “Colombia de las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia”.

En su artículo 28.- Delega a los centros de protección de datos de inteligencia y contrainteligencia descentralizarse para cada órgano de inteligencia a efectos de delegar responsabilidades a quien preside el cargo a fines de garantizar los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Por consiguiente, es necesario dotar de talleres y capacitación para el personal.

En tal sentido, permitió controlar el ingreso y salida de la información a fin de resguardar los datos personales que fueron tratados por los agentes de inteligencia solo de hechos criminales que hayan incurrido las personas detenidas.

Ahora se va a realizar el agrupamiento de los análisis antes descritas que va a generar datos almacenados son necesario a efectos de poder dar uso para una investigación por parte de la policía. Dado que, el decreto legislativo brinda facultades a la policía en hacer uso de herramientas tecnológicas para realizar sus investigación, localización e intervención a tiempo real y oportuna a personas que cometieron delitos en flagrancia. Ello, es necesario en aplicación de para la policía que hoy en día utiliza una herramienta tecnológica llamado plataforma de información e inteligencia que tiene como función clasificar, registra y almacenar información se ámbito secreto y que mejor las facultades para el procesador (tratador) realizar tratamiento de datos personales a personas que cometieron delitos y tenerlos como referencias para las investigaciones futuras en ánimo de prevención del delito. Así mismo, la creación de centros de protección de datos es indispensable para almacenar aquellos archivos en secreto para futuros requerimiento de las autoridades. También, manifiesta que a la dirección general

debe nombrar a un oficial de armas quien será responsable de toda la información de entrada y salida para la producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley.

DISCUSIÓN

En este punto (Villarreal, *et al.* 2017, p. 168) mencionó que es la operación propia del investigador respecto al problema planteado en la investigación. Pues, reduce los resultados de las guías analizadas de las entrevistas, la guía de análisis de fuente documental y los trabajos previos que coadyuvaron identificar los objetivos de la presente investigación. En tal sentido, se considera desplegar de la siguiente manera.

A continuación, el **objetivo general**: Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019.

Las guías de entrevistas, respondidos por Miranda, Pimentel, Mego, Moscoso, Benites, Fajardo y Guerra (2020). De las preguntas provenientes del objetivo general; los expertos profesionales y con sus experiencias manifestaron sus opiniones siendo positivo o negativo de las preguntas formuladas. Pues la mayoría de los participantes concordaron que registrar con errores los datos personales en el sistema repercute malas tomas de decisiones para el comando y no serviría para las investigaciones policiales en la prevención y lucha contra la delincuencia común. También, aplicar diversos procesos legales como mecanismos, procedimiento y protocolos que va a coadyuvar según Pimentel generar productos de inteligencia que conlleve a la verdad. Por último, la importancia del tratamiento de datos personales crea información útil y beneficiosa para la policía a fin de prevenir y luchar contra la delincuencia común.

RESPECTO A LAS FUENTES DOCUMENTALES:

ANALISIS DEL DERECHO COMPARADO

Para Argentina, España, Estados Unidos y Unión Europea. Quienes, ya regularon el tratamiento de datos personales cuyo objetivo la prevención del delito e investigación. En consecuencia, es idóneo incorporar tratamiento de datos personales en el decreto legislativo N° 1141, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional a consecuencia de ayudar regular el proceso de tratamiento de datos por parte de los agentes de inteligencia y en el código procesal penal en el art. 157

medio de prueba para su acreditación en cuanto lo manifieste ley.

Por lo expuesto, el sistema de inteligencia no contempla en estricto el tratamiento de datos personales; siendo esto necesario para aquellas personas que están involucrados en actos terroristas. Ello, debe ser identificados para investigaciones futuras en archivadores de clasificación secreta.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 263 DE 2011 SENADO, 195 DE 2011 CÁMARA. COLOMBIA

Toda acción que ejecuta una entidad debe estar reglamentada por ley, por lo que, pudiera afectar derechos fundamentales de la persona. Ello, va a generó seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para le investigación policial reflejada en la seguridad ciudadana y prevención del delito.

El departamento de tratamiento de datos también se debe regir con su propia directiva para dicha función, en asumir responsabilidades y control por los datos sensibles tratados a efectos investigación de la concurrencia del delito para la prevención de estos.

Por lo tanto, la recolección de estas dos fuentes es de suma importancia, pues ha permitido ubicar hallazgos que habla el objetivo general de esta investigación. Por lo tanto, el análisis del derecho comparado los países España, Argentina, México, Uruguay, Portugal realizar tratamiento de datos personal con excepción de la ley de protección de datos persales solo se realiza con relación a la seguridad nacional y prevención del delito e investigación. Ahora en el Perú con relación al DL 1141 en su principio de legitimidad ya menciona que las actividades de inteligencia se legitima debido a la seguridad nacional. Sin embargo, las directivas aun no lo han mencionado con relación el tratamiento de datos personales. Ahora, debemos mencionar que la Dirección General de Transparencia y Dirección de Protección de Datos Personales formularon la Directiva de tratamiento de datos personales que establecieron disposiciones generales. A ello, la Dirección de Inteligencia de la PNP debe realizar directivas a fin de contemplar disposiciones para el tratamiento de datos personales.

Respecto a los trabajos previos y marco teórico, **André (2015)** en su tesis titulada. “*Tratamiento de datos personales por las fuerzas de seguridad*”. Nos dice que en toda entidad pública comprende directivas para su correcto funcionamiento del personal que labora en la institución debe cumplir principios establecidos, reglas

generales y procedimiento respecto a la labor encomendada.

En suma, las funciones realizadas por el auxiliar procesador (tratador de datos) deben estar basados en una directiva que permita establecer normas y procedimiento para realizar tratamiento de datos. Motivo por el cual, esta directiva va a precisar procedimientos y acciones que deben realizar los agentes de inteligencia (tratadores) a efectos de cumplir las disposiciones en el marco legal.

Así mismo, el concepto de tratamiento de documento **Sastoque (2017)**. En su revista indexada, titulada. *“La administración de la información orientada a garantizar la seguridad ciudadana”*. El tratamiento de documento configura el proceso sistemático de aquellos datos personales se podrá considerar suministros transformados en información por su análisis de inteligencia cumpliendo diversos procesos de elaboración y convertir en un producto de calidad.

En consecuencia, esta definición del sistema de inteligencia respecto al tratamiento de documentos consiste en el proceso de recopilar la información en convertirlo en recursos necesarios para los analistas de inteligencia a efectos de organizar, clasificar, valoración de importancia de la información como es los datos personales para futuras investigación y posterior registro en la plataforma de información e inteligencia.

Ahora respecto los trabajos previos se analizaron que para realizar tratamiento de datos personales es necesario crear directivas en aplicar principios y reglas generales en aplicación de los agentes (tratadores) para establecer criterios necesarios en cuanto se realice en la cooperación policial y en el ámbito judicial. Así mismo, el tratamiento de documento es aquel proceso de recopilar la información y transformarlo en recursos necesarios para los analistas de inteligencia que consiste organizar, clasificar, valoración de importancia de la información para el uso de la policía de investigación

Finalmente, el análisis de la triangulación surte efectos después de haber agrupado todos los hallazgos de las entrevistas, fuente documental, trabajos previos y el marco teórico. En tal sentido, se demuestra del supuesto general que el tratamiento de datos personales realizados por los procesadores (tratadores) no garantiza en primer lugar un producto idóneo para realizar una investigación policial, represión y prevención del delito. En segundo lugar, no garantiza al agente su seguridad jurídica en el caso de que la información pueda obtenerla particulares.

En tal sentido, se determina que registrar con errores los datos personales en el sistema repercute malas tomas de decisiones para el comando y no serviría para las investigaciones policiales en la prevención y lucha contra la delincuencia común. También, aplicar diversos procesos legales como mecanismos, procedimiento y protocolos que va a coadyuvar según Pimentel generar productos de inteligencia que conlleve a la verdad. Respecto al derecho comparado de los países España, Argentina, México, Uruguay, Portugal realizar tratamiento de datos personal con excepción de la ley de protección de datos persales solo se realiza con relación a la seguridad nacional y prevención del delito e investigación. Sin embargo, en el Perú sistema de inteligencia aun no establece directivas a fin de contemplar disposiciones legales y aplicar principios y reglas generales para el tratamiento de datos personales. Puesto que es aquel proceso de recopilar la información y transformarlo en recursos necesarios para los analistas de inteligencia que consiste organizar, clasificar, valoración la importancia de la información para la investigación de delitos comunes y organización criminal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019. De la **guía de entrevista**, todos los entrevistados como: Miranda, Mego, Pimentel, Moscoso (2020) concordaron que el agente registra erróneamente la información, no sirve como producto de inteligencia y para la investigación policial. En tal sentido, se requiere especializados y expertos que registre la información de manera eficaz y óptimo. Así mismo, los mecanismos es necesario aplicar al momento de registrar la información en el sistema de inteligencia automatizado.

Como resultado, se llega el análisis de las preguntas correspondientes al objetivo específico 1 de los expertos en su mayoría insistieron que el registro con errores no es posible realizar una nota de información analizada y corroborada para la toma de decisiones del comando. Así mismo, el problema no es del agente policial, si no, la falta de capacitación de nivel especializado. Además, los mecanismos empleados en automatización generan una consulta rápida, real e indispensable para el analista que requiere para formular su documento de inteligencia. También, enfatizaron que la capacitación nivel especializado no solo se debe hacer en una unidad especializada, si no, a nivel institucional a todos los

agentes que cumplen diferentes labores, pero con la misma visión y objetivo. En tal sentido, la policía será reconocido no a nivel nacional, también, a nivel internacional por las acciones y profesionalismo genera confianza a la población.

De la fuente documental se **analiza el Proyecto de Ley Estatutaria número 263 de 2011 senado, 195 de 2011 cámara. Colombia**

Registrar datos personales es necesario establecer en el marco legal policial. Ello, va a generar seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para le investigación policial reflejada en la seguridad ciudadana y prevención del delito.

Análisis de la Resolución N° 04558 del 13OCT2020. Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Menciona que el tratador debe cumplir cuatro pasos fundamentales en clasificar, valorar y registrar la información idónea para su análisis.

En síntesis, el proyecto de ley estatutaria de Colombia refirió que el registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos deben estar reglamentados por la ley que establece la seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para le investigación policial. Así mismo, la resolución emitida por la dirección general de Colombia establece el área de tratamiento y análisis en recolectar, tratar y analizar la información a efectos de clasificar, valorar preliminarmente y registro como última etapa creando así un insumo para el análisis y producto final para el comando.

Ahora para los **trabajos previos y marco teórico** de la misma forma se ha identificado al autor quien habla del registro de información para las bases de datos en la toma de decisiones y la investigación por parte de la policía. En esa línea de ideas, tenemos a **Reyes (2015)**. En su Tesis de la PUCP para optar el grado académico de magister en ciencia política y gobierno con mención en gestión y políticas públicas, Titulada. "*Los problemas en los procesos de registro de datos delictivos y el uso de dicha información en los planes nacionales de seguridad ciudadana*". El autor en su investigación ha identificado los problemas más frecuentes en la PNP, por lo que aquellos procesadores auxiliares registran la información incompleta o con errores. Dado que, aquellos factores son que el personal no está capacitado para realizar registros, no existe un control de calidad de la información y, por último, los agentes son cambiados de área y funciones adquiriendo nuevos roles para su nuevo trabajo.

Llop (2013) en su libro titulado, "*Apuntes de inteligencia básica*". Cabe señalar que el autor fue un almirante de la Marina de Guerra del Perú experto en inteligencia militar. Motivo por la cual, nuestra categoría de registro de información conviene mencionar que es muy importante para el sistema de inteligencia, dado que sin ella no se podría analizar datos ni desarrollar un producto para la toma de decisiones. Es por ello, el uso de la tecnología en administrar información beneficia la fácil consulta para el usuario según el requerimiento o información que desea procesarla.

Consecuentemente, en toda unidad policial existe un gran problema con relación al personal y es que, por la creación de la palabra de necesidad de servicio el personal capacitado y con curso de especialización por inversión académico que invierte la PNP son en muchos casos perdida de dinero para la institución. Por lo que, el policía no aplica lo aprendido y se dedica hacer diferente servicio muy ajeno a su especialidad. Así mismo, el analista especializado y capacitado adquiere conocimientos básicos en sus actividades propias de inteligencia en la utilización de equipos tecnológicos para su fácil consulta, en este caso, plataforma de información e inteligencia es una herramienta muy importante para su fácil consulta por los analistas de inteligencia.

Resumiendo, de la misma forma se explicó en el objetivo general, también analiza todos los hallazgos encontrados en el objetivo específico 1. Pues, el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información no estaría garantizando la seguridad jurídica del agente y la deficiencia en formular la nota de información. Por lo tanto, se ha determinado que el registro de información con errores no es posible realizar una nota de información analizada y corroborada para la toma de decisiones del comando y por la falta de capacitación nivel especializado. Además, los mecanismos empleados en automatización generan una consulta rápida, real e indispensable para el analista que requiere para formular su documento de inteligencia. así mismo dicha acción deben estar reglamentados por la ley, pues establece la seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para le investigación policial. Otros problemas es que el personal no está capacitado para realizar registros, no existe un control de calidad de la información y, por último, los agentes son cambiados constantemente de área laboral. En tal sentido la adquisición de equipos tecnológicos como la plataforma

de información e inteligencia es una herramienta muy importante para su fácil consulta por los analistas de inteligencia. En consecuencia, la imposición de norma que crea facultad policial en registrar datos personales en la base de datos a efectos de fortalecer la prevención e investigación en contra de la delincuencia y crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019. De las respuestas de los expertos De la **guía de entrevista**, todos los entrevistados como: Miranda, Pimentel, Mego, Moscoso y Benites (2020) manifestaron que el almacenamiento de información va a generar fortalecimiento a la plataforma de información e inteligencia; creando referencia o antecedentes policiales para su respectiva localización e investigación en circunstancia de flagrancia delito que coadyuva obtener los elementos e indicios para acusar al investigado. En tal sentido, si la ley no regula dicha función se entiende la ilegitimidad.

A modo de cierre, de las tres últimas preguntas relacionadas al objetivo específico 2; los expertos en su mayoría coincidieron que el almacenamiento de datos fortalece la base de datos de inteligencia, orienta a la investigación criminal, crea antecedentes policiales para su respectivo análisis y la información almacenada debe estar monitoreada y observados en el ámbito legal. También, el monitoreo de la información debe realizar un centro de información a cargo de un oficial superior de armas en concordancia con la ley 29733 protección de datos personales y la ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por último, mencionan que el tratamiento de datos personales debe estar establecido en código procesal en materia de investigación policial en especificar las facultades para el uso de la información y control como garantía a la fiscalía.

ANÁLISIS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1182. “Regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación”.

Este decreto, reguló el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la prevención, investigación y combate de la delincuencia común, con el uso de la tecnología y comunicaciones para la policía. Pues, procede el acceso de datos para la

investigación. En tal sentido, estos datos almacenados son necesario a efectos de poder dar uso para una investigación por parte de la policía, en tal sentido este decreto legislativo da facultades necesario a la policía que gracias a la tecnología pueda realizar sus investigación, localización e intervención a tiempo real y oportuna a personas que cometieron delitos en flagrancia. Por lo tanto, toda almacenamiento de información es indispensable para la policía en coordinación con el Ministerio Publico, gracias a la data reflejados en los delitos contra el patrimonio se puede hacer una análisis para la toma de decisiones, por ejemplo el ArcGIS Online es un Dashboard que tiene como función generar mapa de calor de incidencia criminal, gracias a las denuncias de delito contra el patrimonio realizada por los agraviados ayuda almacenar y generar dato para su análisis que genera conocimiento para la toma de decisiones.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263 DE 2011 SENADO, 195 DE 2011 CÁMARA, Colombia de las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia.

En tal sentido, permitió controlar el ingreso y salida de la información a fin de resguardar los datos personales que fueron tratados por los agentes de inteligencia solo de hechos criminales que hayan incurrido las personas detenidas. Así mismo, el centro de protección de datos contiene un responsable que garantice el almacenamiento de información que este enmarcados en la ley. también, el agente debe estar capacitado para el almacenamiento de la información de datos personales.

En síntesis, respecto a las dos fuentes documentales a ha logrado agruparlo para su estudio a profundidad. Ahora, se va a realizar el agrupamiento de los análisis antes descritas que va a generar datos almacenados son necesario a efectos de poder dar uso para una investigación por parte de la policía. Dado que, el decreto legislativo brinda facultades a la policía en hacer uso de herramientas tecnológicas para realizar sus investigación, localización e intervención a tiempo real y oportuna a personas que cometieron delitos en flagrancia. Ello, es necesario en aplicación de para la policía que hoy en día utiliza una herramienta tecnológica llamado plataforma de información e inteligencia que tiene como función clasificar, registra y almacenar información se ámbito secreto y que mejor las facultades para el procesador (tratador) realizar tratamiento de datos personales a personas que

cometieron delitos y tenerlos como referencias para las investigaciones futuras en ánimo de prevención del delito. Así mismo, la creación de centros de protección de datos es indispensable para almacenar aquellos archivos en secreto para futuros requerimiento de las autoridades. También, manifiesta que a la dirección general debe nombrar a un oficial de armas quien será responsable de toda la información de entrada y salida para la producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley.

Mendoza (2019). En su tesis realizada en la Universidad Nacional Federico Villa Real, Titulada. *La plataforma informática como herramienta en la lucha contra el delito de lavado de activos en el Perú*. Dirimió, la importancia de la herramienta tecnológica podrá proporcionar información en un delito específico que va a suministrar datos en almacenar y transferir información para la investigación criminal. Así mismo, dicha herramienta va proporcionarales elementos que determinen la culpabilidad, tipicidad y punibilidad del delito.

Para **Sánchez (2017)** en su revista titulada *Servicios de inteligencia, secreto y garantía judicial de los derechos. Teoría y realidad constitucional*. Por último, el almacenamiento de información es indispensable para el sistema de inteligencia, puesto que se trata de recuperar la información de hechos pasados para su análisis, pues se considera una segunda naturaleza para las investigaciones criminales. Una de ellas son las grabaciones, cotejo de la información criminal como el tratamiento de datos personales del delincuente.

Después de señalar a los autores de trabajos previo y marco teórico que hablan del objetivo específico 2, pues se realizó una análisis que finalmente la plataforma de inteligencia e información de la DIRIN (Dirección de Inteligencia PNP) es de suma importancia porque permite almacenar toda la información de inteligencia de manera ordenada y clasificada que va transferir información para la investigaciones de los delitos comunes como delito contra el patrimonio que hoy en día existe un índice elevado según la DATACRIN (Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana). Para ello, se emplea esta plataforma para la administración de la información. Por otro lado, esta herramienta va proporcionarales elementos que determinen la culpabilidad, tipicidad y punibilidad del delito. Por otro lado, la doctrina menciona que el almacenamiento de información es un proceso sistemático que permite valorar el dato y registrarla al sistema para la simpleza de

la busque de la información que luego serán usados para su análisis e investigación de organizaciones criminales.

Para finalizar, se demuestra el supuesto específico 2 que el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información no estaría garantizando la formulación correcta de la nota de inteligencia por el mal registro de información y datos incompletos ubicados en los documentos. Aunado a esto, el almacenamiento de datos es importante para la orientación a la investigación criminal, crea antecedentes policiales para su respectivo análisis y la información almacenada debe estar monitoreada y observados en el ámbito legal en concordancia con la ley 29733 protección de datos personales y la ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pues, es necesario plantear un decreto legislativo a efectos de brindar facultades a la policía en hacer uso de herramientas tecnológicas para realizar sus investigaciones; una de ellas, la plataforma de información e inteligencia que tiene como función clasificar, registra y almacenar información de ámbito secreto. Como producto crea referencias para las investigaciones futuras y consultas inmediatas en ánimo de prevención del delito. Así mismo, la creación de centros de protección de datos es indispensable para almacenar aquellos archivos en secreto para futuros requerimiento de las autoridades. También, manifiesta que a la dirección general debe nombrar a un oficial de armas quien será responsable de toda la información de entrada y salida para la producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. En ese mismo contexto, la plataforma de inteligencia e información de la DIRIN (Dirección de Inteligencia PNP) es de suma importancia porque permite almacenar toda la información de inteligencia de manera ordenada y clasificada que va a transferir información para las investigaciones de los delitos comunes como delito contra el patrimonio que hoy en día existe un índice elevado según la DATACRIN (Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana). En tal sentido, esta herramienta debe proporcionar elementos que determinen la culpabilidad, tipicidad y punibilidad del delito. En efecto, la doctrina mencionó que el almacenamiento de información es un proceso sistemático que permite valorar el dato y registrarla al sistema para la simpleza de la búsqueda de la información.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó las falencias y deficiencias en el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú. Lo más importante de ubicar aquellos factores fue el mal registro de los datos personales en la plataforma de inteligencia e información. Luego, la falta de mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar de manera eficiente el tratamiento de documentos. también, la falta de Directivas SIPOL (Sistema de Inteligencia Policial) a fin de contemplar disposiciones legales en aplicar principios y reglas generales. Por ende, el tratamiento es un proceso sistemático en recopilar, organizar, clasificar, valorar y transformar en insumos necesarios para la investigación de delitos comunes y organización criminal en concordancia con la ley 29733, Decreto Legislativo 1141 Sistema de Inteligencia Nacional en cuanto al principio de legitimidad respecto a la seguridad nacional y Decreto Legislativo 1267 ley de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA: Se determinó que registrar información con errores afecta formular la nota de información en la Policía Nacional del Perú. puesto que, el producto de inteligencia no es idóneo para la toma de decisiones ni como insumo para la investigación policial en la lucha contra la delincuencia. En consecuencia, se identificó que el procesador (tratador) no está capacitado de manera especializada, no hay un control de calidad de la información y el agente policial es cambiado de su área laboral. Por otro lado, el uso de la tecnología es de suma importancia para su fácil consulta por los analistas de inteligencia. En consecuencia, la imposición de norma que crea facultad policial en registrar datos personales fortalece la prevención e investigación en contra de la delincuencia y crimen organizado

TERCERA: Se determinó si almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia en la PNP. Su importancia, es orientar la investigación criminal y crear antecedentes policiales para su respectivo análisis de inteligencia en marcados en el DL 1141 Sistema de Inteligencia. En consecuencia, la plataforma de información e inteligencia es importantes porque almacena toda la información de inteligencia de manera ordenada y clasificada en secreto, reservada y confidencial según ley N.º 27806. Por último, dicha plataforma genera proceso sistemático que permite valorar el dato y registrarla al sistema para proporcionar elementos que determinen la culpabilidad, tipicidad y punibilidad del delito.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: A la Dirección General de la Policía Nacional del Perú en promover de mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar de manera eficiente el tratamiento de documentos. También, incluir en el artículo 2 “funciones” del Decreto Legislativo 1267 ley general de la PNP (tratamiento de documentos de incidencia criminal) a fin de establecer facultades policiales; en consecuencia, promover directivas que establezca disposiciones legales, aplicar principios y reglas generales.

SEGUNDA: A la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú establecer capacitaciones a nivel especializada, control de calidad de la información y permanencia en su área laboral mínimo cuatro años. Luego, establecer normas respecto al tratamiento de datos personales en los delitos contra el patrimonio a fin de establecer facultades en registra información en la plataforma de información e inteligencia. ello, va a fortalecer la prevención e investigación en contra de la delincuencia común y crimen organizado.

crear directivas que especifique principios y reglas generales para el tratamiento de datos personales. También, implementar mecanismos, procedimiento y protocolos para el registro de información que va a crear bases de datos indispensable para la investigación y formulación de los documentos de inteligencia.

TERCERA: A la División de Tratamiento de la Información debe realizar charlas o capacitaciones a su personal respecto a la ley 29733 protección de datos personales y la ley 27806 transparencia y acceso a la información. Toda vez que, el almacenamiento de información es de suma importancia y sensible; por ende, genera información básica para análisis de inteligencia e investigación de actos criminales para la identificación y captura al delincuente común.

REFERENCIAS

- Acevedo, A.; Cachay, O. y Linares, C. (2016). *Los estilos convergente y divergente para resolución de problemas. La perspectiva de los sistemas blandos en el aprendizaje por experiencias. Industrial Data*, 19(2),49-58. [fecha de Consulta 19 de diciembre de 2020]. ISSN: 1560-9146. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=816/81649428007>
- Álvarez, E. (2017). *Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del proyecto de ley orgánica de protección a los derechos a la intimidad y privacidad sobre los datos personales. Foro revista de derecho*, no. 27, pp. 43-61 ProQuest Central.
- André, A. (2015). *Tratamiento de datos personales por las fuerzas de seguridad. Seguridad Publica vs. Derechos de los Ciudadanos. (Tesis doctoral)*. Recuperado de: <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=OC%20weKRA%2F1wg%3D>
- Barboza, M. (2015). *El quehacer en la investigación cualitativa. Interacciones. Revista de Avances en Psicología*, 1(1),57-59. [fecha de Consulta 19 de diciembre de 2020]. ISSN: 2411-5940. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5605/560558782004>
- Billup.s, F (2019). *Qualitative Data Collection Tools: Design, Development, and Applications*. EE. UU: SAGE Publications.
- Brennen, B. (2017). *Qualitative Research Methods for Media Studies*. (2da ed.). New York: Routledge.
- Cáceres, O (2017). *El sistema de información e inteligencia plataforma México. Urvio - revista latinoamericana de seguridad ciudadana*. ;(21):175-190. Doi:10.17141/urvio.21.2017.2916. ISSN 1390-4299
- Campos, M. y Moreno, O. (2014). *Tratamiento de datos sensibles en la actividad de inteligencia y de persecución penal. (el caso del informante)*. [Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de

chile].

Contreras, P y Trigo, P. (2019). *Interés legítimo y tratamiento de datos personales: antecedentes comparados y regulación en Chile*. *Rev. Chil. Derecho tecnol. [online]*. 2019, vol.8, n. pp.69-106. ISSN 0719-2584 Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842019000100069

Corte Suprema de Justicia (2015). Sala penal transitoria R. N. N.º 1006-2015 Lima. *Delito de tráfico ilícito de drogas: valor probatorio de los informes de Inteligencia*. Reparado de <https://lpderecho.pe/r-n-1006-2015-lima-traffic-ilicito-drogas-valor-probatorio-informes-inteligencia/>

De busser, e., (2013). *Transatlantic data exchange in criminal matters: rubberstamping a data protection system?* *Law technology*, fourth, vol. 46, no. 4, pp. 3-36 Proquest central. ISSN 02783916

Decreto legislativo N.º 1267 (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

Decreto Legislativo N° 1141 (2012). *Decreto legislativo de fortalecimiento modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-fortalecimiento-y-modernizacion-del-s-decreto-legislativo-n-1141-876803-2/>

Decreto N° 857 (2014). *Reglamenta parcialmente la Ley 1621 del 17 de abril de 2013*. Recuperado de https://verdadabierta.com/com-docman/?file=1457-decreto-857-de-2014&category_slug=historia&Itemid=267

Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS (2013). *Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales*. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/04/DS-3-2013-JUS.REGLAMENTO.LPDP_.pdf

- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M, y Varela, M (julio, 2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. *Investigación en Educación Médica*, 2 (7), 162-167. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- Dimelza, A. (2015). *La protección de datos de carácter personal en la unión europea y su tratamiento en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal*. Universidad de salamanca (España). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54334>
- Directiva N° 01-2020-JUS/DGTAIPD (2020). *Tratamiento de datos personales mediante sistemas de video vigilancia*. Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Directiva-tratamiento-de-los-datos-personales-mediante-sistema-de-videovigilancia-LP.pdf>
- Duran, A. (2015). *La figura del responsable en el derecho a la protección de datos*. Tesis de doctorado. Programa de doctorado en derecho público y filosofía jurídico-política. Universidad autónoma de Barcelona. Recuperado <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/319454/abdc1de1.pdf;jsessionid=EC98C892B85ECC126E1EE9F904AE75F7?sequence=1>
- Flórez, J., Patiño, E., Ortega, J., Gallego, K. & Quintero, O. (2020). *A Data Fusion System for Simulating Critical Scenarios and Decision-Making*. *Ciencia e Ingeniería Neogranadina*, 30(1), 89-106. Epub August 16, 2020. <https://dx.doi.org/10.18359/rcin.4131>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6 ed. México. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Keman, H y Woldendorp, J. (2016). *Handbook of Research Methods and Applications in Political Science*. EE. UU: Edward Elgar.
- Labrada, R. (septiembre, 2016). *La entrevista periodística y la entrevista para la investigación científica*. *Revista Boletín Redipe*, 5 (9), 193-199.

- Ley 25 520, (diciembre de 2001). *Ley de Inteligencia Nacional*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F95C3316BA007A05257DDB0058A10B/\\$FILE/1.LEY_DE_INTELIGENCIA_NACIONAL.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F95C3316BA007A05257DDB0058A10B/$FILE/1.LEY_DE_INTELIGENCIA_NACIONAL.pdf)
- Ley N° 27806 (2002). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Recuperado de https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley_27806.pdf
- Ley N° 29733 (2013). *Ley de protección de datos personales decreto supremo n° 003-2013-jus*. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document/index?obra=pconstitucional&document=pconstitucional_353
- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de *protección de datos de carácter personal, (14 de diciembre 1999)*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/D0DA6B3E9E96310C052577B900555F11/\\$FILE/Ley_Organica_15_1999_P_D_P.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/D0DA6B3E9E96310C052577B900555F11/$FILE/Ley_Organica_15_1999_P_D_P.pdf)
- Llontop, G. (2017) *Tratamiento probatorio de evidencias digitales en delitos contra la indemnidad y libertad sexual*. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/ucv/15178>
- Llop, S. y Martínez, L. (2013). *Apuntes de inteligencia básica*. División de publicaciones de la escuela superior de guerra naval [en línea]. Disponible en <http://virtual.esup.edu.pe/bitstream/esup/25/1/apuntes%20de%20inteligencia%20basica.pdf>
- Martins, A., Fontes, A., Rodríguez, L., & Silva, A. P. (2020). *Qualitative Research in the Accounting Field: Insights towards the Grounded Theory Approach. Proceedings of the European Conference on Research Methods for Business & Management Studies*, 165–173. <https://doi.org/10.34190/ERM.20.059>
- Maruster, L. (2013). *Qualitative Research Methods*. New York: SAGE Publications
- McNabb, D. (2015). *Research Methods for Political Science: Quantitative and Qualitative Methods*. (7ma ed.). New York: Routledge
- Mendoza, A. (2018). *Marco jurídico de la protección de datos personales en las*

empresas de servicios establecidas en México: desafíos y cumplimiento. Ius. *Revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla a.c.* [en línea]. 12(41), 267-291. ISSN: Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293258387015>

Mendoza, J. (2019). *La plataforma informática como herramienta en la lucha contra el delito de lavado de activos en el Perú* (tesis para optar el grado de doctor en el derecho). Recuperada de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3354>

Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional. Recuperado de: www.policia.gov.co.

Namakforoch. (2005). *Metodología de la investigación*, 2 ed. [consultado 22 mayo 2020]. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=zej7-0hmvhwc&pg=pa86&dq=dise%c3%b1o+de+investigacion&hl=es&sa=x&ved=0ahukewihti656mjpahvnleakhquxc4aq6aeimdab#v=onepage&q=dise%c3%b1o%20de%20investigacion&f=false>

Ñaupas, H. (2014). *La metodología de la investigación*. 4ta ed. Colombia

Otiniano, N. y Benites, S. (2014). *Instrucciones para elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.

Pattro, D y Himan, R. (julio, 2010). *Distributed questionnaires for exploratory research: Advantages and problems. Magazine*, 7, 61-72.

Resolución Directoral (2006). *Manual de doctrina y procedimientos de inteligencia y contrainteligencia policial dirección de inteligencia PNP. R.d 1045-2006-dirgen/emg*.

Resolución Directoral N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP. (2016). Perú. *Documentación policial*. Disponible en https://ascensopnp.com/wp-content/uploads/2018/11/Manual-de-documentaci%C3%B3n-policial-ascensopnp.com_.pdf

Resolución Ministerial N° 04558 (13OCT2020). Recuperado de: Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional www.policia.gov.co

Reyes, C. (2015). *Los problemas en los procesos de registro de datos delictivos y el uso de dicha información en los planes nacionales de seguridad ciudadana*. Tesis para optar el grado académico de magister en ciencia política y gobierno con mención en gestión pública y políticas públicas. Disponible en <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7547>

Rivero, D. (2013). *Metodología de la investigación*. ISBN 978-959-212-783-7. Recuperado de <http://www.rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>

Romo, C. Tobón, S. y Juárez, L. (2020). *Diseño y validación de un instrumento para evaluar la práctica docente centrada en la metacognición en el aula*. Cuadernos de Investigación Educativa, 11(2), 55-76. Epub 01 de diciembre de 2020. <https://dx.doi.org/10.18861/cied.2020.11.2.2981>

Sánchez, A. (2018). *Tratamiento ineficaz de las normas frente a la violencia física contra la mujer en los juzgados de familia de la provincia de Ica año 2017*. Tesis de pregrado. Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1685>

Sastoque, M. F. (2017). *La administración de la información orientada a garantizar la seguridad ciudadana*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/17532>

Strauss, A., & Corbin, J. M. (1997). *Grounded theory in practice*. Sage. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=TtRMolAapBYC&oi=fnd&pg=PP9&dq=Strauss+y+Corbin+&ots=DB8oassKZf&sig=jcsleSzpkCoET8oZnwK5E8NnioM#v=onepage&q=Strauss%20y%20Corbin&f=false>

Tam, J., Vera, G., y Oliveros, R. (2008). *Tipos, métodos y estrategias de investigación científica*. *Pensamiento y acción*, 5(1), 145-154. Recuperado de http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_mod

ela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

- Ugarte, JM (2014). *Panorama de la inteligencia criminal latinoamericana. Desarrollo, dilemas y dificultades*, urvio - revista latinoamericana de seguridad ciudadana, no. 15, pp. 41–54, viewed. Recuperado de <https://doi.org/10.17141/urvio.15.2014.1586>
- Valderrama, S. (2012). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*, 2015. [consultado 22 mayo 2020]. Perú: editorial San Marcos Vigará García, j. *Manual de criminología para la policía judicial*. Dykinson.
- Villarreal, J. et al. (2017). *El desarrollo de habilidades investigativas a partir de resolución de problemas. Las matemáticas y el estado nutricional de los estudiantes. Revista Lasallista de Investigación*, 14 (1), 162-169. [Fecha de Consulta 19 de diciembre de 2020]. ISSN: 1794-4449. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=695/69551301015>
- Weimer, W. (april, 1979). *Notes On The Methodology Of Scientific Research. Semantic Scholar*. 5, 87-95.
- Yuni, J. A., & Urbano, C.A. (2014). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Editorial Brujas.



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Gilberth Castillo Aquino

Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Delitos contra el patrimonio y sistema de inteligencia

TÍTULO	
Tratamiento de documento de delitos contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuál es el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019?
Problema Específico 1	¿De qué manera registrar información con errores afecta formular la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019?
Problema Específico 2	¿De qué manera almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019
Objetivo Específico 1	Determinar si registrar información con errores afecta formular la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Objetivo Específico 2	Determinar si almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019
SUPUESTOS	
Supuesto General	EL tratamiento de documento de delito contra el patrimonio afectó negativamente en la seguridad jurídica del agente y la deficiencia en la documentación de inteligencia. Debido a la falta de un marco legal institucional.
Supuesto Específico 1	El registrar información con errores afectó la verdad de los hechos y la deficiencia en formular la nota de información. Debido a la falta de protocolos y directivas dirigidos para el tratador de datos.
Supuesto Específico 2	Almacenar información garantizó para la policía en investigar y analizar los hechos criminales del individuo y coadyuva la formulación correcta de la nota de inteligencia.
Categorización	<p>Categoría 1: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio</p> <p>Subcategorías 1: Registro de información</p> <p>Subcategorías 2: Almacenamiento de información</p> <p>Categoría 2: Documentación de inteligencia</p> <p>Subcategorías 1: Nota de información</p> <p>Subcategorías 2: Nota de inteligencia</p>
MÉTODO	
Tipos de diseño de investigación	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p>

<p>Método de muestreo</p>	<p>Escenario de Estudio: Dirección de Inteligencia, coroneles de la PNP y comandante del EP. Abogados especialistas de estudio jurídico y abogada defensor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Participantes: 1 coronel PNP jefe de Departe de Tratamiento de Datos. 1 coronel PNP jefe de producción de inteligencia, 1 teniente coronel del Ejército Peruano analista de inteligencia y contrainteligencia 1. Capitán abogado de área jurídica PNP. 2. Abogado penalista. 1. Abogada defensora público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Muestra: No probabilística</p> <p>Tipo: De expertos orientados por conveniencia</p>
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: Entrevista y fuentes documentales</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (derecho comparado, leyes, resoluciones, etc.).</p>
<p>Análisis cualitativo de la información</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

ANEXO: 4
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS EN EL TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS DE
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO)

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio
en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú,
2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia mi Coronel quisiera que contesta la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera afecta la inexactitud en realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

.....
.....
.....

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186)

2.- Mi coronel, prosiguiendo con la pregunta ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento

de delito contra el patrimonio?
.....
.....

3. Premisa: La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial. 2016, p. 19). En esa línea de ideas, mi coronel ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?
.....

Objetivo específico 1
Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

.....
Premisa: Se sabe que para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia diga usted mi coronel.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información erróneamente incide en la nota de información?
.....

.....
Premisa: Llop (2013). explica, “el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta” (p. 27).

5.- En esa línea de ideas mi coronel ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información? ¿Por qué?
.....
.....

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por

la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- Mi Coronel en su punto de vista ¿De qué manera tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

.....
.....

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia. Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

.....
.....
.....

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio.

Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas, mi coronel.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

.....

.....

.....

.....

ANEXO 5 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Gilberth Castillo Aquino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 de junio 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Santisteban Llontop Pedro
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

ANEXO 6 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II DATOS GENERALES

1.5 Apellidos y Nombres: Magister Elíseo Segundo Wenzel Miranda

1.6 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.

1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.8 Autor de Instrumento: Gilberth Castillo Aquino

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 04 de setiembre del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Magister Elíseo Segundo Wenzel Miranda
DNI No 09940210 Telf.: 992303480.

ANEXO 7 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guías de Fuente Documental**
 1.4 Autor de Instrumento: Gilberth Castillo Aquino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACION	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación .

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95

Lima, 28 de noviembre 2020



INFORMANTE

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Santisteban Llontop Pedro
DNI No 09803311 Telf.: 983278657

ANEXO 8

Guía de análisis fuente documental –derecho comparado

Título: Tratamiento de documentos de delitos contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019.

Objetivo General: Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

I. ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

FUENTE	PAIS	NORMA	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS
http://www2.congreso.gob.pe/sicr/ceandocbib/con2_uibd.nsf/D0DA6B3E9E96310C052577B900555F11/\$FILE/Ley_Organica_15_1999_P_D_P.pdf	España	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE número 298 del martes 14 de diciembre de 1.999)	Artículo 22. Ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Numeral 2. La recogida y tratamiento para fines policiales de datos de carácter personal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sin consentimiento de las personas afectadas están limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales, debiendo ser almacenados en ficheros específicos establecidos al efecto , que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad.
http://www2.congreso.gob.pe/sicr/ceandocbib/con4_uibd.nsf/80F95C3316BA007A05257DDB0058A10B/\$FILE/1.LEY_DE_INTELIGENCIA_NACIONAL.pdf	Argentina	Ley 25.520 de Ley de Inteligencia Nacional	ARTÍCULO 4.- Ningún organismo de inteligencia podrá: Numeral 2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias,

			cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf	México	Ley federal de protección de datos personales en posesión de los Particulares.	Artículo 4.- Los principios y derechos previstos en esta Ley, tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional, el orden, la seguridad y la salud públicos, así como los derechos de terceros.
http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/u12%20convenio%20n%20108.pdf	Uruguay	Convenio N° 108 del consejo de Europa. Protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y protocolo adicional al convenio	Artículo 9.- excepciones y restricciones Para la protección de la seguridad del estado, de la seguridad pública, para los intereses monetarios del estado o para represión de infracciones penales.
https://dre.pt/web/guest/pesquisa-avancada/-/asearch/661294/details/normal?emissor=Tribunal+Constitucional&ty pes=JURISPRUDENCIA&search=Pesquisar	Portugal	Tribunal constitucional Jurisprudencia Acordaos Sentencia 456/1993 Coinciden, en el Pleno, en el Tribunal Constitucional	Sin embargo, esta recopilación de información es una actividad típica de prevención policial y, en relación con los delitos a los que se refiere la legislación de que se trata, es absolutamente indispensable permitir la base de una “noticia criminal en cuestión”, conocida como los primeros indicios de actividad delictiva como la que suele integrar los delitos en cuestión. (Víctor Nunes de Almeida) integrante del TC.
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29733.pdf	Perú	Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales modificada por la tercera y	Artículo 3. Ámbito de aplicación Numeral 2.- 2. A los contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos de administración pública, solo en tanto su tratamiento resulte

		cuarta disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353.	necesario para el estricto cumplimiento de las competencias asignadas por ley a las respectivas entidades públicas, para la defensa nacional, seguridad pública, y para el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Respecto a los países como España La recogida y tratamiento para fines policiales de datos de carácter personal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debiendo ser almacenados en ficheros específicos establecidos al efecto, que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad. En segundo lugar, Argentina establece prohibiciones de almacenamiento y recolección de datos personales. Tercero lugar, México tendrán límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional, el orden, la seguridad y la salud públicos. Cuarto lugar, Uruguay excepciones y restricciones para la protección de la seguridad del estado, de la seguridad pública. Cuarto lugar, Portugal recopilación de información es una actividad típica de prevención policial y, en relación con los delitos a los que se refiere la legislación de que se trata. Por último, Perú menciona que generar bancos de datos de las entidades públicas debe tener fines de defensa nacional, seguridad pública, y para el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito		
PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR	Los países de España, Argentina, México, Uruguay, Portugal y Perú. Quienes explican la necesidad de realizar tratamiento de datos personales a fines de prevenir, investigar y combatir la delincuencia común. Así mismo, estas leyes dan facultades a la policía en realizar este tipo de tratamiento sin perjuicio de vulnerar derechos constitucionales, pues, existe protocolos en marcado para realizar dicha función. Por lo tanto, se analizó a los países como Argentina, España, Estados Unidos y Unión Europea. Quienes, ya regularon el tratamiento de datos personales cuyo objetivo la prevención del delito e investigación. En consecuencia, es idóneo incorporar tratamiento de datos personales en el decreto legislativo N° 1141, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional a consecuencia de ayudar regular el proceso de tratamiento de datos por parte de los agentes de inteligencia y en el código procesal penal en el art. 157 medio de prueba para su acreditación en cuanto lo manifieste ley.		

II. ANALISIS DE LA DIRECTIVA N° 01-2020-JUS/DGTAIPD

FUENTE DOCUMENTAL	DIRECTIVA N° 01-2020-JUS/DGTAIPD TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIANTE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Directiva-tratamiento-de-los-datos-personales-mediante-sistema-de-videovigilancia-LP.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Establecer las disposiciones para el tratamiento de datos personales captados a través de sistemas de video vigilancia con fines de seguridad, control laboral y otros, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 y su reglamento.
ANALISIS DEL CONTENIDO	Si se realiza tratamiento de datos personales mediante video vigilancia con la finalidad de crear seguridad, control y otros. En concordancia con la Ley 29733 y su reglamento. Es necesario, también, crear directiva para realizar tratamiento de datos personales recaídas en los documentos policiales con la finalidad de crear seguridad y control para la prevención e investigación del delito.
PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR	El departamento de tratamiento de datos también se debe regir con su propia directiva para dicha función, en asumir responsabilidades y control por los datos sensibles tratados a efectos investigación de la concurrencia del delito para la prevención de estos.

Objetivo específico I: Identificar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en registrar información en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

III. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263 DE 2011 SENADO, 195 DE 2011 CÁMARA. COLOMBIA

FUENTE DOCUMENTAL	Proyecto de Ley Estatutaria número 263 de 2011 senado, 195 de 2011 cámara. Colombia https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-540-12.htm
--------------------------	--

<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>Finalmente, el Comité reconoce dentro del ámbito de protección del derecho a la intimidad, el hábeas data. En ese tanto, precisa que “la recopilación y el registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades como por las particulares o entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley”. Es decir, que los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que la información relativa a la vida privada de una persona “no caiga en manos de personas no autorizadas por ley para recibirla, elaborarla y emplearla y porque nunca se la utilice para fines incompatibles con el Pacto”. A estos efectos delinea algunos elementos que hoy son reconocidos como posiciones jurídicas derivadas del derecho de hábeas data, a saber, el “derecho de verificar si hay datos personales suyos almacenados en archivos automáticos de datos y, en caso afirmativo, de obtener información inteligible sobre cuáles son esos datos y con qué fin se han almacenado”. También el de “poder verificar qué autoridades o qué particulares u organismos privados controlan o pueden controlar esos archivos”, y el poder pedir la rectificación o eliminación de los datos personales incorrectos</p>
<p>ANALISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>El registro y recopilación de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos debe estar reglamentada a efectos de que la información no sea obtenida por particulares o no autorizadas quienes pueden utilizar los datos personales con fines ilícitos y provecho de terceras personas involucrados en una organización criminal. En tal sentido, dicha norma establecería las responsabilidades tanto para el agente policial como a particulares que hagan mal uso de la información y vulnere los derechos fundamentales en la cual tendrá que generarse responsabilidad administrativa dependiendo la gravedad, civil o penal.</p>
<p>PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR</p>	<p>En tal sentido, toda acción que ejecuta una entidad debe estar reglamentada por ley, por lo que, pudiera afectar derechos fundamentales de la persona. En consecuencia, registra datos personales es necesario establecer en el marco legal policial. Ello va generar seguridad jurídica del policía que realiza dicho acto y coadyuvaría para la investigación policial reflejada en la seguridad ciudadana y prevención del delito.</p>

IV. ANALISIS DE LA RESOLUCIÓN N° 04558 DEL 13OCT2020.

FUENTE DOCUMENTAL	Resolución N° 04558 del 13OCT2020. el Director General de la Policía Nacional de Colombia. En uso de las facultades legales Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional www.policia.gov.co
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ARTÍCULO 30. ÁREA DE TRATAMIENTO Y ANÁLISIS SITUACIONAL: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de orientar la actividad de recolectar, tratar y analizar información para hacerla accesible y accionable frente a las necesidades del Mando Institucional y del Servicio de Inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones. 5. Verificar a partir de las actividades de organización, clasificación, valoración preliminar y registro, los datos y hechos que sirvan como insumos para la generación de los análisis situacionales de inteligencia y contrainteligencia.
ANALISIS DEL CONTENIDO	El área de tratamiento y análisis cumple función especial respecto al dato. En recolectar, tratar y analizar la información. Función. Clasificar, valoración, preliminar y registro como última etapa. Ello, sirve como para el análisis situacional.
PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR	El tratamiento de datos cumple estricta función bajo la legalidad que lo confiere como policía. En tal sentido, el tratador debe cumplir cuatro pasos fundamentales en clasificar, valorar y registra la información idónea para su análisis.

Objetivo específico II: Identificar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

VI. ANALISIS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1182

FUENTE DOCUMENTAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 1182 que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la
--------------------------	--

	<p>identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado</p> <p>https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-los-datos-derivados-decreto-legislativo-n-1182-1268121-1/</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR	<p>Este decreto, regula el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la prevención, investigación y combate de la delincuencia común, con el uso de la tecnología y comunicaciones para la policía. Pues, procede el acceso de datos para la investigación.</p>
ANALISIS DEL CONTENIDO	<p>Este decreto legislativo fue debatido en el congreso respecto a la implicancia de repercusión de los datos personales obtenidas que podría ser usado de manera ilícita por los propios agentes; ya que, no existe la intervención directa de los fiscales. En tal sentido, pues no concuerdo con la posición de algunos congresistas; pues, para evitar estos supuestos hechos es necesario regular para crear facultades para la policía en procesar la información para la captura inmediata del delincuente. Pues se ha visto que la intervención de la fiscalía no es inmediata quizás por la carga procesal que esté presente. Por la cual, la ciudadanía necesita acción inmediata e intervenciones rápidas y efectivas por parte de la policía; es por ello, que la tecnología es necesario para darle un buen uso a efectos de contribuir prevención, investigación y combate de la delincuencia común.</p>
PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR	<p>En tal sentido, estos datos almacenados son necesario a efectos de poder dar uso para una investigación por parte de la policía, en tal sentido este decreto legislativo da facultades necesario a la policía que gracias a la tecnología pueda realizar sus investigación, localización e intervención a tiempo real y oportuna a personas que cometieron delitos en flagrancia. Por lo tanto, toda almacenamiento de información es indispensable para la policía en coordinación con el Ministerio Publico, gracias a la data reflejados en los delitos contra el patrimonio se puede hacer una análisis para la toma de decisiones, por ejemplo el ArcGis Online es un Dashboard que tiene como función generar mapa de calor de incidencia criminal, gracias a las denuncias de delito contra el patrimonio realizada por los agraviados ayuda almacenar y generar dato para su análisis que genera conocimiento para la toma de decisiones.</p>

VII. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263 DE

2011 SENADO, 195 DE 2011 CÁMARA

FUENTE DOCUMENTAL	Proyecto de ley estatutaria número 263 de 2011 senado, 195 de 2011 cámara https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-540-12.htm
CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR	Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones. Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia. Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo.
ANALIS CONTENIDO DEL	El sistema de inteligencia de Colombia impulsa normas para fortalecer el marco jurídico a efectos de que las actividades realizadas por los agentes de inteligencia contemple los principios legalidad y legitimidad para la prevención en la defensa nación y delitos. En consecuencia, se ha designado Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia con la finalidad de proteger datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia; clasificada secreta, reservada o confidencial a efectos de preservar la seguridad de la información para su posterior análisis e investigación por parte de la policía en ámbito de sus funciones y deberes. También, esta expedición de normas establece los talleres de capacitación al responsable de almacenar la información.
PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR	Por lo tanto, permite controlar el ingreso y salida de la información a fin de resguardar los datos personales que fueron tratados por los agentes de inteligencia solo de hechos criminales que hayan incurrido las personas detenidas. Así mismo, el centro de protección de datos contiene un responsable que garantice el almacenamiento de información que este enmarcados en la ley. También, el agente debe estar capacitado para el almacenamiento de la información de datos personales.

ANEXO 09

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia mi Coronel quisiera que conteste la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

EXISTE UN ERROR, PERO LO QUE SE QUIERE ES MINIMIZAR EL MARGEN DE ERROR. ELLO, AFECTARÍA EN ELABORAR EL DOCUMENTO DE INTELIGENCIA. LA INFORMACIÓN SERÍA INCOMPLETA Y NO AYUDARÍA AL ANALISTA EN REALIZAR SU DOCUMENTO DE FORMA OBJETIVA.

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186)

2.- Mi coronel, prosiguiendo con la pregunta. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

INDUDABLEMENTE INFLUYE POSITIVAMENTE, LA INFORMACIÓN SERÍA UN PRODUCTO DE CALIDAD QUE LLEVA A LA VERDAD. PARA SU ANÁLISIS Y EN CONSECUENCIA LA TOMA DE DECISIONES.

3. Premisa: La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial. 2016, p. 19). En esa línea de ideas, mi coronel ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

EL TRATAMIENTO DE DATOS, ES INDISPENSABLE PARA ELABORAR EL DOCUMENTO DE INTELIGENCIA. ELLO, SERVIRÁ SU PROCESAMIENTO PARA UNA INVESTIGACIÓN PREVIA DEL DELITO.

Objetivo específico 1

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia, diga usted mi coronel.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

ES IDONEO QUE SE ESTABLEZCA TRATADORES EN TODAS LAS OFICINAS DE INTELIGENCIA A NIVEL NACIONAL CON LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA YA QUE ELLO AYUDARÁ ESTABLECER EL REGISTRO DE MANERA OBJETIVA PARA LA NOTA DE INFORMACIÓN. POR OTRO LADO, SI SE REGISTRA FALSA LA INFORMACIÓN NO SIRVE COMO PRODUCTO DE INTELIGENCIA.

Premisa: Llop (2013). explica, "el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta" (p. 27).

5.- En esa línea de ideas mi coronel ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?

LOS MECANISMOS ES NECESARIO PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN, POR LO QUE, VA GENERAR FÁCIL CONSULTA PARA UNA

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

EL PERSONAL ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA, ES IDONEO PARA FORMULAR NOTA DE INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y TOMA DE DECISIONES. A ESTO, SUMA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE EMPLEAR EN TODAS LAS OFICINAS. ASÍ MISMO, EL PROBLEMA DE ROTACIÓN DEL PERSONAL INCIDE GRAVEMENTE PARA LA FUNCIÓN ENCARGADA.

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- Mi Coronel, en su punto de vista ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

ES INDISPENSABLE EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN PROCESADA PARA ELABORAR NOTA DE INTELIGENCIA, YA QUE ORIENTARÁ A UNA INVESTIGACIÓN DE ASPECTO CRIMINAL MEDIANTE ANTECEDENTE

DE HECHO DEUSTIVOS OCURRIDOS EN EL TIEMPO.

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia.

Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

ESTE CENTRO DE DATOS EN CONCORDANCIA CON LA LEY 29733
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO VA
CREAR UNA SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL PERSONAL POLICIA. EN
CONSECUENCIA LA DECISIÓN LEGISLATIVA 1141 TAMBIÉN DEBE ACOGERSE
PARA LOS LINEAMIENTOS O DIRECTIVAS EMPLEADOS PARA LA FUNCIÓN
DEL AGENTE DE INTELIGENCIA.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio. Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir

al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas, mi coronel.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

LA LEY 29733 Y LA LEY 1141 POR FORTALECIMIENTO Y MODERNI
ZACIÓN DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL DEBERÍA ENFOCARSE
EN EL TRATAMIENTO DE DATOS A EFECTOS DE INTENSIFICAR LA
PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, POR
CONSIGUIENTE LA INFORMACIÓN OBTENIDA TAMBIÉN AYUDARÍA
PARA LA INVESTIGACIÓN O COMO MEDIO PROBATORIO POR EL JUEZ
PENAL.

Firma y sello

OA 246737
FERNANDO E. MEGO AVELLANEDA
CORONEL PNP

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTA)

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia, quisiera que conteste la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

La información obtenida en el sistema no es objetiva y son datos falsos. En tal sentido, no es propicio realizar un documento de inteligencia de manera objetiva.

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186)

2.- Prosiguiendo con la pregunta. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

Es indispensable establecer procedimientos minuciosos para realizar tratamiento de datos, cuya información sirva para futuras investigaciones o análisis para los Activos Críticos Nacionales.

3. Premisa: La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial. 2016) En esa línea de ideas ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

Señalo que la documentación de inteligencia es procesada y analizada. En consecuencia, el tratamiento de datos, es indispensable para generar referencia para el análisis.

Objetivo específico 1

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia, diga usted.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea ^{inteligencia} ~~incide~~ en la nota de información?

Afecta realizar nota de información por que no se cuenta con registro reales de un hecho que vulnere el bien jurídico protegido, el patrimonio.

Premisa: Llop (2013). explica, "el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta" (p. 27).

5.- En esa línea de ideas ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?

Si es necesario, el agente al tener conocimiento en ~~plantar~~ mecanismos o procesos para registrar datos enriquece la información para la toma de decisiones.

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa especialización laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

Influye de manera objetiva, el agente al capacitarse obtiene conocimientos necesarios de la especialidad. En consecuencia, un analista especializado va a producir un producto para la toma de decisiones.

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- En su opinión ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

Influye de manera positiva, la información guardada en los archivadores o en el sistema, va servir como antecedentes para realizar nota de inteligencia.

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contraineligencia

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contraineligencia.

Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contraineligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contraineligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contraineligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. En su opinión ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contraineligencia para almacenar información?

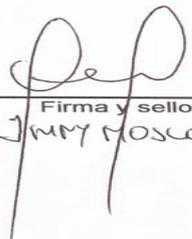
El centro de datos tendrá su propia norma en concordancia con la ley n° 29733 ley de protección de datos personales y su reglamento y la Constitución Política del Perú. De acuerdo con el marco legal institucional almacenar información tendrá protección jurídica y la información sería dato importante para futuras investigación criminal.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio. Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de

autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

La norma será importante, establecer procedimientos legales que agudará tomar decisiones en el marco legal y eventualmente para el Ministerio Público como medio preventivo en los procesos judiciales.


Firma y sello
JIMMY MOSCOSO VALENCIA

Nota: Jimmy Moscoso Valencia es capitán abogado de la Policía Nacional del Perú. Jefe de la UNIDAD DE AREA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INTELIEGENCIA PNP.

GUÍA DE ENTREVISTA

(EXPERTO EN ANALISIS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA)

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: El tratamiento de datos personales, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia mi Comandante quisiera que conteste la siguiente pregunta:

1.- ¿Cómo afecta realizar de manera errónea el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

La etapa de colección de información impone a que nos sujetemos a lo dispuesto y ordenado por el Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI N°1141 para su obtención (de acuerdo a la categoría por la que se va a decidir) antes de su procesamiento a inteligencia y con más consideración durante la gestión del conocimiento.

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186)

2.- Mi Comandante, prosiguiendo con la pregunta ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

El nivel de incidencia está directamente relacionado con el principio de legitimidad

El nivel de incidencia está directamente relacionado con el principio de legitimidad y legalidad; si los mecanismos, procedimientos y protocolos adoptados no se encuentran de acuerdo a ley (D. Leg. N°1141), su influencia será significativa con impactos negativos que conlleven a la ilegitimidad e ilegalidad, desnaturalizando sus resultados por más eficientes que parezcan.

3. Premisa: La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial. 2016, p. 19). En esa línea de ideas, mi Comandante ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

Influye significativamente en sus resultados ya que permite contrastar padrones o estudios verificables de la situación problemática como un referente que sustenta a la inteligencia resultante.

Objetivo específico 1

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Se sabe que para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia diga usted mi Comandante.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

5.- En esa línea de ideas mi Comandante ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información? ¿Por qué?

En la actualidad es un imperativo de efectividad. Las tecnologías inalámbricas de telecomunicaciones (TIT's) facilitan la colección, el registro, mapeo, procesamiento y gestión del conocimiento del proceso de inteligencia. Permiten la oportunidad, la simultaneidad y diversificación de la información, ofreciendo a su vez mayores herramientas que van a fortalecer también el proceso de toma de decisiones.

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). **¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?**

La idoneidad del agente que elabora este tipo de informativos debe ser eminentemente técnico, por lo que se requiere personal con experiencia, enfocada, confiable y con comprobada efectividad. Otro tema de interés es la objetividad de los criterios, por lo que resulta imprescindible establecer un monitoreo de desempeño que permita reestructurar tendencias a la imparcialidad, dolo involuntario, desafección, involucramientos con el objetivo o incidencia a las subjetividades, con el propósito de no exponer innecesariamente al proceso de inteligencia.

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- Mi Comandante en su punto de vista ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

Toda información si es ilícita o es invalida afecta su explotación, en ese sentido al ser factible a una consecuencia o impactos debe haber bastante reserva y monitoreo en su almacenamiento para su posterior empleo.

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia. Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. **¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?**

En el ordenamiento, consulta y registro de información, la predisposición de datos permite una continua gestión del conocimiento, a la vez que retroalimenta cada etapa del proceso de inteligencia, por lo que debe existir permanente monitoreo y responsabilidad en la administración de estos datos o archivos.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La **ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio.** Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con

información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas, mi coronel.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

Toda normatividad si está mal concebida o deja espacios no contemplados en su interpretación, expone a la decisión a un espectro de ilegalidad e ilegitimidad, pudiendo ocasionar que sus elementos afronten procesos de investigación de carácter penal, así como en impactos negativos y considerables para la institución que ha generado la decisión además de desnaturalizar de manera definitiva los productos de inteligencia conseguidos.



0-226668674-O (+)
Victor Manuel PIMENTEL ROQUE
Teniente Coronel EP

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ABOGADO PENALISTA)

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a: **Jimmy Alexander Benites Tangoa**

Cargo/profesión/grado académico: **Abogado**

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia quisiera que conteste la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

Considero, no solo en a policía existe errores también existe en otras entidades del estado; en la cual muchas veces el informe u otros documentos induce a errores y se toma decisiones que luego causan problemas e irremediables. Por lo tanto, en la policía de inteligencia no debe existir errores al tratar los datos personales; toda vez que son informaciones muy delicadas y puede vulnerar derechos constitucionales en caso de que la información pueda obtenerla terceros particulares.

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186)

2.- Prosiguiendo con la pregunta. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

Opino que los procesos para realizar un tratamiento de datos personales son idóneos porque va a coadyuvar producir un informe detalladas y verídicas. Pues la policía debe aplicar aquellos procedimientos para la toma de decisiones y elaboración de documento de inteligencia perfecta.

3. Premisa: La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial, 2016, p. 19). En esa línea de ideas, señor abogado ¿Realizar tratamiento de datos personales, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

Considero, datos personales son muy delicados; puesto que la información

posiblemente se use para para otros fines; pues debería estar fiscalizado por el Ministerio Publico para garantizar los derechos humanos. En tal sentido, se debería estar regulado creando facultades para la policía.

Objetivo específico 1

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia señor abogado.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

Pues, el error es lo que debe evitar puesto que los datos personales constituyen derechos fundamentales; en consecuencia, el agente que digito mal la información estaría ingreso a una responsabilidad jurídica. Por otro lado, si existe error en la información no se podría evaluarla y la nota de información sería deficiente y no se ajustaría a la verdad.

Premisa: Llop (2013). explica, “el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta” (p. 27).

5.- En esa línea de ideas ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?

Los mecanismos constituyen técnicas, procesos en la cual es recomendable emplearlas en el tratamiento de información; toda vez que resultaría un proceso adecuado para la consulta que requiera el analista de inteligencia.

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

La capacitación es fundamental en trabajo ya sea privado o público, porque va a optimizar el desempeño en su labor. Ello, enriquece la producción de inteligencia para una mejor toma de decisiones.

Objetivo específico 2

Determinar si almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019



7.- En su punto de vista ¿De qué manera almacenar información resulta ser importante para formular nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019?

La información almacenada en una base de datos es de suma importancia; porque permite evaluar y tomar decisiones mediante instrumentos estadísticos. Motivo por la cual, la información ubicada en la base de datos tiene que ser real y eficiente.

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia. Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

En la dirección de inteligencia en la actualidad el director aún no ha propuesto en centro de protección de datos y archivos en ámbito general. Toda vez que, las divisiones establecen su propia información en su base datos. Sería recomendable que deba crearse el centro de información para el requerimiento de alguna autoridad en marcados en la ley 27806 transparencia y acceso a la información en artículo 15, 15ª Y 15B.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La **ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio**. Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

Las normas ya están dadas, por lo tanto, la capacitación o charlas para el personal es fundamental, toda vez que, se va a actualizar el funcionamiento de sus roles. Por otro lado, brindar conocimiento sobre la ley 29733 protección de datos personales y reglamento; pues en la dirección de inteligencia no se ha pronunciado; teniendo en cuenta que el personal no realiza dicha labor.



JIMMY ALEXANDER BENITES TANGO
ABOGADO
Reg. CAL N° 58671



JIMMY ALEXANDER BENITES TANGO
ABOGADO
Reg. CAL N° 58671

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
(ABOGADO PENALISTA)

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a: **JUAN ALEJANDRO GUERRA YABAR**

Cargo/profesión/grado académico: **ABOGADO**

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio
en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú,
2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia, quisiera que conteste la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

Los errores en el tratamiento de datos personales son muy delicados puesto que se estaría vulnerando derechos plasmados en nuestra Constitución Política del Perú. no garantiza la seguridad jurídica del tratante y posible sanción administrativa o civil ya que los datos personales son sensibles y afectaría derechos fundamentales

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186)

2.- Prosiguiendo con la pregunta. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

Los mecanismos, procedimiento y protocolos es indispensable aplicar en el tratamiento de datos personales a fin de combatir la delincuencia común en prevención del delito para su investigación criminal.

3. Premisa: "Documento de inteligencia, que formula generalmente el órgano de búsqueda y/o procesamiento, para la difusión de informaciones debidamente evaluadas. La calificación del documento se ubica en la parte superior derecha". (Documentación Policial. 2016. p.87). En esa línea de ideas ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

La regulación la policía va a crear bases de datos indispensable para la investigación y formulación de documento de inteligencia para la toma de decisiones en prevención del delito

Objetivo específico 1

Determinar el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información para la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia. Con su experiencia, diga usted.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

El agente que realizar con errores el registro de información no sirve como producto de inteligencia y se requiere tratadores especializados y expertos que registre la información de manera eficaz y objetivo.

Premisa: Llop (2013). explica, “el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta” (p. 27).

5.- En esa línea de ideas ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?

El mecanismo es necesario aplicar al momento de registrar la información en el sistema de inteligencia automatizado; con ello genera la ubicación exacta de la información.

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

La capacitación especializada es de suma importancia debe ser eminentemente técnico, por lo que se requiere personal con experiencia, enfocada, confiable y con comprobada efectividad.

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- En su opinión ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

Considero que va a generar fortalecimiento a la plataforma de información e inteligencia; creando referencia o antecedentes policiales para su respectiva

localización e investigación.

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA.

Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia.

Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. En su opinión ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

el almacenamiento sirve las futuras investigaciones criminales en cuanto a la prevención de del delito. No esta demás hay que mencionar que ley establecida 29733 protección de datos personales y la ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la DL 1141 tienen que concordar para el tratamiento de datos personales. Con ellas se puede impulsar directivas o protocolos para el tratamiento de datos personales.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio. Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de coadyuvar la investigación criminal?

Toda normatividad si está mal concebida o deja espacios no contemplados en su interpretación, expone a la decisión a un espectro de ilegalidad e ilegitimidad, pudiendo ocasionar que sus elementos afronten procesos de investigación de carácter penal, así como en impactos negativos y considerables para la institución que ha generado la decisión.



Abog. Alejandro Guerra Yabar
C.A.L. N° 76678

Firma y sello

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistado/a: Coronel PNP. Jesús Rolando Miranda Matos

Cargo/profesión/grado académico: Oficial superior de la PNP

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia mi coronel quisiera que conteste la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

Si se ingresan datos erróneos, el análisis ya no sirve, por cuanto no se ajustaría a la realidad de la información que brindar para su análisis.

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186).

2.- Mi coronel, prosiguiendo con la pregunta. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

Los procedimientos y protocolos van a ayudar a ordenar y organizar la información, la cual sirve para el análisis de inteligencia y contrainteligencia.

3. Premisa: La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial. 2016, p. 19). En esa línea de ideas, mi coronel ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

El tratamiento de datos es ordenar y organizar la información, con ello se tiene un insumo valioso para el análisis de información y para la producción de inteligencia.

Objetivo específico 1

Determinar si registrar información con errores afecta formular la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia, diga usted mi coronel.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

Si ocurre ello, el tratamiento de datos no sirve, es un trabajo improductivo, una pérdida de tiempo y de recursos.

Premisa: Llop (2013). explica, "el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta" (p. 27).

5.- En esa línea de ideas mi coronel ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?

El registro de información debe ser automatizado, mediante la utilización de herramientas tecnológicas. En tal sentido, el policía quien realiza la intervención y demás diligencias relacionada con ella es la persona idónea para registrar la información, es quien más conoce del hecho inicialmente.

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

El tener personal especializado, va permitir elaborar un producto de calidad, un documento de inteligencia necesario para una adecuada toma de decisiones. Formar un analista demanda de tiempo y recursos, aparte de las competencias personales requeridas.

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- Mi Coronel en su punto de vista ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

El tratamiento de la información permite fortalecer las bases de datos, las cuales son en el ámbito de la inteligencia, que permite también contrastarlas con otras fuentes de información (humana, abierta, técnica, etc.).

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. **Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia**

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia.

Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

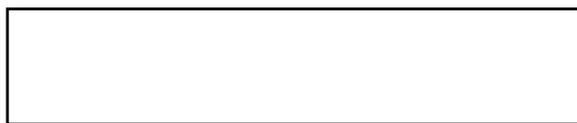
Los centros de datos y archivos de inteligencia deben observar todas las medidas de seguridad, para lo cual se establecen restricciones en su acceso físico y virtual; el personal que trabaja en ello es formado, entrenado y capacitado en inteligencia y en consciencia de seguridad; la contribución es central, caso contrario, se estaría incurriendo en el delito de infidencia.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La **ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos**

sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio. Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas, mi coronel.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

El problema no es la norma, es la falta de capacitación del personal. El agente debe conocer la Constitución Política del Perú, el código penal, la Ley N° 29733 de protección de datos personales, el decreto legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento, que establecen las competencias, funciones y atribuciones de la PNP; que facultan a la policía en representación del Estado, a identificar a las personas, a efectos de la investigación criminal y prevención del delito; con el único fin de garantizar y proteger a las personas de las amenazas contra su seguridad.



FIRMA Y SELLO DELO ENTREVISTADO

NOTA:

Se entrevistó por medio de grabadora de voz al oficial superior, coronel PNP. Jesús Rolando Miranda Matos. Así mismo, es jefe de la DIVPRINT-PNP (División de Producción de Inteligencia) -Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, 2019

Entrevistada: Abg. María Estela Fajardo Zamora

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Objetivo general

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en la documentación de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: El tratamiento de datos, es una operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales. Con su experiencia, Dra.

1.- ¿De qué manera afecta realizar erróneamente el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar el documento de inteligencia?

Si en la documentación existe errores de los datos personales, el proceso administrativo estaría vulnerando ciertos principios en cuanto al trámite, por ejemplo, las notificaciones que se realiza a los denunciados o demandados son mal notificado y estaría vulnerando derechos constitucionales a la falta del debido proceso centros. En tal sentido, el registro es muy importante establecer los datos completos y corroborados en el sistema RENIEC.

Premisa: Crear e implementar nuevos mecanismos, procedimientos y protocolos que permitan altos estándares de calidad en el manejo y resguardo de la información en todas las entidades (Cáceres, 2017, p.186).

2.- Prosiguiendo con la pregunta. ¿De qué manera influye los mecanismos, procedimientos y protocolos para realizar tratamiento de documento de delito contra el patrimonio?

Los mecanismos planteados en los procesos de tratamiento de datos personales contemplan una buena calidad de información. Ello, se considera el archivamiento de la información en las entidades de manera ordenada y clasificada. Por ende, el sistema que contemple la entidad debe ser el adecuado para las funciones del operador.

3. **Premisa:** La documentación de inteligencia es un documento administrativo que se oficializa y procesa para un acto de investigación. (Documentación Policial. 2016, p. 19). En esa línea de ideas ¿Realizar tratamiento de datos, de qué manera influye para elaborar documentos de inteligencia?

Los datos

Los tratamientos en el sistema de inteligencia son conjuntos de medios procesadas mediante un programa que especifica una secuencia de instrucciones para el registro de información, por lo tanto, el tratamiento de datos personales es fundamental para la elaboración de un documento de inteligencia porque permite identificar a la persona que cometió algún delito correlacionados a otras imputaciones.

Objetivo específico 1

Determinar si registrar información con errores afecta formular la nota de información en la Policía Nacional del Perú, 2019

Premisa: Para registrar datos personales es necesario que la información esté correctamente elaborada por las oficinas de inteligencia regional. Con su experiencia, diga usted.

4.- ¿De qué manera el tratamiento de documentos de delito contra el patrimonio en registrar información errónea incide en la nota de información?

Verdaderamente, afecta los errores de información en un sistema, ello debería ser sancionado según la gravedad del hecho. En tal sentido, la ley 29733 protección de datos personales y su reglamento artículo 37. Procedimiento sancionador administrativo especifican las infracciones de la persona tratante de esos datos personales mal procesados. Dado que, la policía debe estar sujeto a dicha ley en concordancia de la ley 30714 ley que regula el régimen disciplinado de la policía.

Premisa: Llop (2013). explica, "el registro de la información de inteligencia reviste particular importancia y, teniendo el avance de la tecnología, el uso de elementos informáticos es necesario para un ordenamiento de fácil consulta" (p. 27).

5.- En esa línea de ideas ¿Es necesario emplear mecanismos para el adecuado registro de información?
Si es necesario emplear mecanismos como guía de procesos automatizados para el registro de información. Ello será adecuado para un archivamiento de información ordenada, en tal sentido, la información requerida por la autoridad será de manera rápida e inmediata en una investigación criminal, pues ayuda minimizar el plazo establecido respecto a las diligencias del Ministerio Público articula 330.

6.- Premisa: Reyes (2015) [...] el personal encargado no está capacitado o no tienen la diligencia necesaria para utilizar el sistema de forma adecuada. A esto se le suma el escaso control de calidad por el que tiene que pasar la información enviada por la PNP, [...] los problemas principales es la alta rotación del personal y la escasa estabilidad laboral. (p.34). ¿De qué manera influye la capacitación a nivel especializado para elaborar una nota de información de manera objetiva?

Efectivamente la especialización y la experiencia es fundamental en la complementación profesional y técnico. Pues el producto que emite el especialista es confiable, por otro lado, las instituciones del estado frecuentemente son cambiados de área de responsabilidad sin tener la más mínima idea de las actividades que realizan otros compañeros en consecuencia lo estudiado no se estaría usando en su nueva oficina.

Objetivo específico 2

Determinar el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio en almacenar información para la nota de inteligencia en la Policía Nacional del Perú, 2019

7.- En su punto de vista ¿De qué manera el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio influye en almacenar información para la nota de inteligencia?

Toda la labor ejercida por el policía auxiliar procesador es fundamental, por lo que en lima tenemos un índice muy elevado en los delitos contra el patrimonio y sus modalidades. En tal sentido, la información ubicada en los informes de la policía debe ser procesada y automatizadas para las consultas inmediatas en una investigación policial, por la cual se requiere un software de almacenamiento de información, ya que ello va a servir ubicar, elaborar carpeta fiscal en la etapa preliminar. Por lo tanto, la información almacenada va a servir para valorar la comisión del delito del imputado.

8.- Premisa: PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 263-COLOMBIA. **Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia**

Artículo 28. Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia.

Cada uno de los organismos que desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada organismo. ¿De qué manera influye la creación de centro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia para almacenar información?

Considero que los centros de protección de datos de información no son muy seguros ya que posiblemente el encargado tenga una gran responsabilidad que posiblemente pueda ejercerlo erróneamente o pueda existir fuga de información. En tal sentido, la fiscalía y la policía con el grado de oficial superior también debería controlar la información recaudada de los delitos contra el patrimonio para el requerimiento de los operadores de justicia por el juez de la etapa preparatoria.

9.- Premisa: Campos y Moreno (2014). La **ausencia de una norma que autorice genéricamente tratar datos sensibles cuando sean necesarios para una investigación concreta incide directamente en la ineficacia del órgano persecutorio**. Por el contrario, el Ministerio Público, aún sin autorización legal para realizar determinadas diligencias relacionadas con información sensible, está facultado en último término para recurrir al juez de garantía y solicitar fundadamente, mediante el procedimiento de autorización judicial previa, la legitimación para tratar información sensible, que sea a su vez necesaria, relevante y pertinente para la investigación, pues su análisis implicaría la afectación, restricción o perturbación de un derecho fundamental reconocido por la Constitución y que en este caso corresponderá al derecho a la intimidad. En esa línea de ideas, mi coronel.

¿La creación de una norma, de qué manera influye el tratamiento de documento de delito contra el patrimonio para elaborar nota de inteligencia a efectos de toma de decisiones e investigación criminal?

Opino, para elaborar el tratamiento de datos personales deba basarse en la ley 29733 Protección de Datos Personales Artículo 4.- Excepciones al ámbito de aplicación establece 2.1 La defensa nacional.

2.2 La seguridad pública y, 2.3 El desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito. En la cual, la policía de inteligencia deba referirse para realizar tratamiento de datos personales, por lo que es necesario crear una directiva policial para dicho fin.



Abg. MARÍA ESTELA FAJARDO ZAMORA
REG. C.A.L. Nº 32822
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos